Barranquilla Atlántico, julio 27 de 2021

Doctora:
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental
Supervisora contrato No. 202100260
Barranquilla - Atlántico

Referencia: Presentación de sexto (6) último informe de Gestión de actividades desarrolladas durante periodo comprendido desde el 26 de junio al 25 de julio de 2021.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	**202100260**
OBJETO	**Prestación de servicios profesionales para cumplir con las actividades asignadas por la secretaría jurídica para el fortalecimiento jurídico e institucional de la Gobernación del Departamento del Atlántico.**
VALOR	**Treinta y un millones ochenta mil pesos M/L ($31.080. 000.oo)**
PLAZO	**Seis meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**

A continuación, me permito presentar informe de gestión de actividades desarrolladas durante el periodo descrito en la referencia, en cumplimiento de la obligación contenida en la CLAUSULA QUINTA del contrato suscrito con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, así:

I. RELACIÓN DE PROCESOS ASIGNADOS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INFORME.

1- Despacho: Juzgado Tercero (3) Administrativo Oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 2018-00350
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: ABEL CORONADO MEZA
Demandado: Departamento del Atlántico, Inpec y otros.
Fecha: 06/07/2021

2- - Despacho: Juzgado octavo (8) Administrativo Oral del atlántico
Radicación: 2018- 00340
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: JHONN JAIRO VILORIA COLON
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: Se fijo audiencia de pruebas y se solicitaron documentos para la misma que se realizará el día 28 de septiembre de 2021 10:30 a.m
Fecha: 12/07/2021

II. PROCESOS ARCHIVADOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE INFORME

No hubo.

III. PROCESOS REASIGNADOS CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INFORME

1- Despacho: Juzgado octavo (8) Administrativo Oral del atlántico
Radicación: 2018- 00340
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: JHON JAIRO VILORIA COLON
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: Se fijo audiencia de pruebas y se solicitaron documentos para la misma que se realizará el día 28 de septiembre de 2021 10:30 a.m
Fecha: 12/07/2021

2- Despacho: Juzgado Tercero (3) Administrativo Oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 2018-00350
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: ABEL CORONADO
Demandado: Departamento del Atlántico, Inpec y otros.
Fecha: 06/07/2021

II. PROCESOS ARCHIVADOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE INFORME

NO

IV. PODERES ENTREGADOS Y PRESENTADOS ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES

NO

VI. RELACION DE FALLOS A FAVOR O EN CONTRA DURANTE EL PRESENTE PERIODO DE GESTION

1-Juzgado primero (1) administrativo Oral del atlántico.
Radicación: 08001-33-33-001-2020-00045
Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DAVELIS ESTHER CERVANTES ANGULO
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: se profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se declaró probada la falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del departamento del atlántico-secretaría de educación
Fecha: 28/06/ 2021

2- Juzgado 13 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
Radicación: 2017-00523-00
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA

Demandante: SARA CECILIA JIMENEZ FONSECA
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: Se profirió sentencia de primera instancia donde se declaró la falta de legitimación en la causa por pasiva del Departamento del Atlántico.
Fecha: 12/07/2021

VII. RELACIONES GENERALES Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS REALIZADAS DURANTE EL PERIODO

1- Despacho: Juzgado cuarto (4) Administrativo oral del atlántico
Radicación: 2021-00004
Tipo De Proceso: NULIDAD
Demandante: GUSTAVO ROJAS MORALES
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: Auto mediante el cual se ordenó la acumulación de proceso con el juzgado 9 administrativo oral y se fijo fecha para el sorteo del juzgado que llevara el proceso el día 19 de agosto de 2021 a las 2:00pm
Fecha: 24/06/2021

2- Despacho: Juzgado 14 administrativo oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 08001-33-33-014-2012-00017
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: DENNIS GOMEZ CHAMORRO
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: se realizó audiencia inicial y se dio la desvinculación del departamento del atlántico del proceso por no ser sujetos procesales.
Fecha: 25/06/ 2021

3- Despacho: Juzgado 1 administrativo oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 08001-33-33-001-2020-00045
Tipo De Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DAVELIS ESTHER CERVANTES ANGULO
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: se profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se declaró probada la falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del departamento del atlántico-secretaría de educación
Fecha: 28/06/ 2021

4- Despacho: Juzgado 05 administrativo oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 08001-33-33-005- 2021-00082
Tipo De Proceso: NULIDAD -MEDIDA CAUTELAR
Demandante: JOSE ANTONIO NAJERA TORRES
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: se envió poder y se presentó contestación de medida cautelar
Fecha: 25/06/ 2021 y 28/07/2021

5- Despacho: Juzgado SEXTO (6) administrativo oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 08001-33-33-006-2019-00226
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: NINI JOHANNA VALENCIA CASTRO
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: fijación en lista del recurso de reposición y subsidio apelación del auto de fecha 25 de feb de 2021 a través del cual se niega el llamamiento en garantía formulado por la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla.
Fecha: 29/06/ 2021

6- Despacho: Juzgado 5 administrativo oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 08001-33-33-005-2018-00237
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: HERNANDO CARDENAS TIRADO
Demandado: Inpec y otros.
Actuación: Se envió correo al despacho notificando que por error nos notificaron del proceso sin hacer parte de este.
Fecha: 01/07/ 2021

7--Despacho: Juzgado 10 administrativo oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 08001-33-33-010-2020-00216-00
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: JOSE HERNANDEZ HERRERA
Demandado: Departamento del Atlántico, Invias y otros.
Actuación: se realizó audiencia inicial.
Fecha: 07/07/ 2021

8- Despacho: Juzgado 10 administrativo oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 08001-33-33-010-2020-00216-00
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: JOSE HERNANDEZ Y OTROS
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: se realizó audiencia de pruebas
Fecha: 16/07/ 2021

9- Despacho: Juzgado 08 administrativo oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 08001-33-33-008-2020-00202-00
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARIA ANGELICA BARRIOS MOZO
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: auto mediante el cual, se ordena se ordena la inclusión de información en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el consejo superior de la judicatura.
Fecha:09/07/ 2021

10-- Despacho: Juzgado 13 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
Radicación: 2017-00523-00
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: SARA CECILIA JIMENEZ FONSECA
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: Se profirió sentencia de primera instancia donde se declaró la falta de legitimación en la causa por pasiva del Departamento del Atlántico.
Fecha: 12/07/2021

11- Despacho: Juzgado octavo (8) Administrativo Oral del atlántico
Radicación: 2018- 00340
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: JHONN JAIRO VILORIA COLON
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: Se fijo audiencia de pruebas y se solicitaron documentos para la misma que se realizará el día 28 de septiembre de 2021 10:30 a.m.
Fecha: 12/07/2021

12-- Despacho: Juzgado DOCE (12) Administrativo Oral del atlántico
Radicación: 2019-00205
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA

Demandante: EMER ENRIQUE CONRADO ANGUILA Y OTROS
Demandado: Departamento del Atlántico, municipio de malambo y otros.
Actuación: Se corrió traslado de las excepciones propuestas por la ANI
Fecha: 19/07/2021

13--Despacho: Juzgado 10 administrativo oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 08001-33-33-010-2020-00216-00
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: JOSE HERNANDEZ Y OTROS
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: se presentaron alegatos de conclusión
Fecha: 22/07/ 2021

14- Despacho: Juzgado 3 administrativo oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 08001-33-33-003-2018-00283
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: WILFRIDO MOLINA
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: se solicitó expediente digital
Fecha: 13/07/ 2021

15-Conciliación prejudicial:
Convocante: JOSE ALEJANDRO RIBON
Convocado: departamento del atlántico
Actuación: se realizará audiencia de conciliación el día 11 de agosto de 2021 a las 9:30 am.
Fecha: 21/07/ 2021

16-Conciliación Prejudicial:
Convocante: ROBINSON CASTILLA JULIO
Convocado: Departamento del Atlántico
Actuación: se realizó audi9encia y se manifestó que no se habían enviado la solicitud y su documentación para ser estudiada la misma se fijó nueva fecha para el día 18 de agosto de 2021.
Fecha: 7/07/2021

17- Conciliación Prejudicial:
Convocante: MICHELLE AGAMEZ GOMEZ
Convocado: Departamento del Atlántico
Actuación: En trámite
Fecha: 21/07/2021

18- Conciliación Prejudicial:
Convocante: FERNANDO AURELIO ALTAMAR
Convocado: Departamento del Atlántico
Actuación: En trámite
Fecha: 21/07/2021

VIII. AUDIENCIAS JUDICIALES REALIZADAS DURANTE EL PRESENTE PERIODO

1- --Despacho: Juzgado 10 administrativo oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 08001-33-33-010-2020-00216-00
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: JOSE HERNANDEZ HERRERA
Demandado: Departamento del Atlántico, Invias y otros.

Actuación: se realizó audiencia inicial.
Fecha: 07/07/ 2021

2-Despacho: Juzgado 10 administrativo oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 08001-33-33-010-2020-00216-00
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: JOSE HERNANDEZ Y OTROS
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: se realizó audiencia de pruebas
Fecha: 16/07/ 2021

3-- Despacho: Juzgado 14 administrativo oral del circuito de Barranquilla
Radicación: 08001-33-33-014-2012-00017
Tipo De Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: DENNIS GOMEZ CHAMORRO
Demandado: Departamento del Atlántico y otros.
Actuación: se realizó audiencia inicial y se dio la desvinculación del departamento del atlántico del proceso por no ser sujetos procesales.
Fecha: 25/06/ 2021

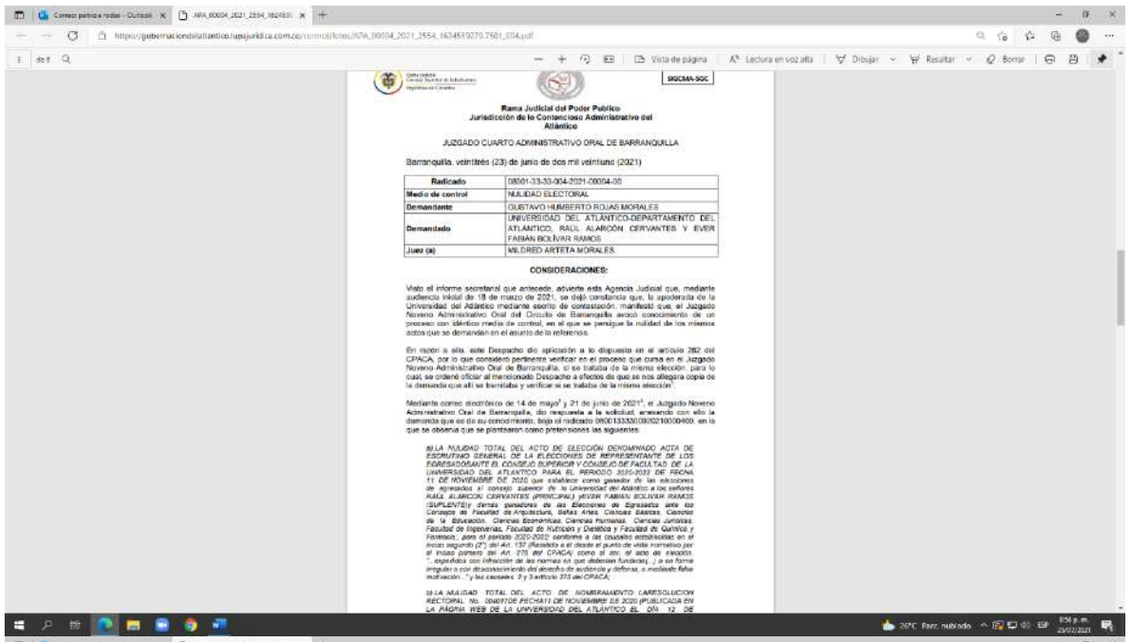
IX. AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL ANTE LA PROCURADURIA ASIGNADAS DURANTE EL PERIODO

1- JOSE ALEJANDRO RIBON
2- FERNANDO AURELIO ALTAMAR BARRIOS
3- ROBINSON CASTILLA JULIO
4- MICHELE AGAMEZ GOMEZ

X. RECURSO DE APELACION

No hubo.

ANEXOS:



SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08001-33-33-004-2021-00004-00
Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Demandante	GUSTAVO HUMBERTO ROJAS MORALES
Demandado	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, RAUL ALARCON CERVANTES Y EVER FABIAN BOLÍVAR RAMOS
Juez (a)	MILDRED ARTETA MORALES.

CONSIDERACIONES:

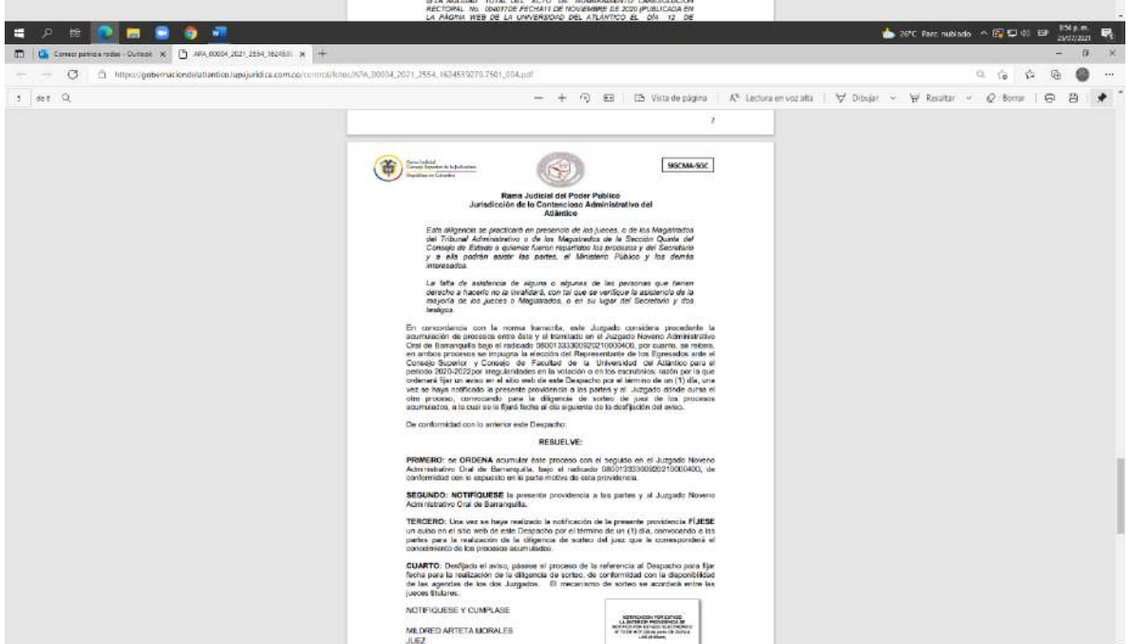
Visto el informe secretarial que antecede, advierte esta Agencia Judicial que, mediante audiencia inicial de 18 de marzo de 2021, se dejó constancia que, la apoderada de la Universidad del Atlántico mediante escrito de contestación, manifestó que, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla avocó conocimiento de un proceso con idéntico medio de control, en el que se persigue la nulidad de los mismos actos que se demandan en el asunto de la referencia.

En razón a ello, este Despacho dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 282 del CPACA, por lo que consideró pertinente verificar en el proceso que cursa en el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Barranquilla, si se trataba de la misma elección; para lo cual, se ordenó oficiar al mencionado Despacho a efectos de que se nos allegara copia de la demanda que allí se tramitaba y verificar si se trataba de la misma elección".

Mediante correo electrónico de 14 de mayo[a] y 21 de junio de 2021[b], el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Barranquilla, dio respuesta a la solicitud, anexando con ello la demanda que es de su conocimiento, bajo el radicado 08001333301020210000400, en la que se observa que se plantearon como pretensiones las siguientes:

"A LA NULIDAD TOTAL DEL ACTO DE ELECCIÓN DENOMINADO ACTA DE ESCRUTINIO GENERAL DE LA ELECCIONES DE REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOSANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO DE FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO PARA EL PERIODO 2020-2023 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 que establece como ganador de las elecciones de egresados al consejo superior de la Universidad del Atlántico a los señores RAUL ALARCON CERVANTES (PRINCIPAL) y EVERR FABIAN BOLIVAR RAMOS (SUPLENTE); demás ganadores de las Elecciones de Egresados ante los Consejos de Facultad de Arquitectura, Bellas Artes, Ciencias Básicas, Ciencias de la Educación, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas, Ciencias Jurídicas, Facultad de Ingenierías, Facultad de Nutrición y Dietética y Facultad de Química y Farmacia, para el periodo 2020-2023, conforme a las causales establecidas en el inciso segundo (2°) del Art. 137 (Restado a él desde el punto de vista normativo por el inciso primero del Art. 275 del CPACA) como el art. el acto de elección. "...expedidas con infracción de las normas en que debieran fundarse, (...) o en forma irregular o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación..." y las causales 3 y 5 artículo 275 del CPACA.

B-LA NULIDAD TOTAL DEL ACTO DE NOMBRAMIENTO LARESOLUCION RECTORAL No. 004070E FECHA11 DE NOVIEMBRE DE 2020 (PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE LA UNIVERSIDD DEL ATLANTICO EL DÍA 12 DE



SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

Esta diligencia se practicará en presencia de los jueces, o de los Magistrados del Tribunal Administrativo o de los Magistrados de la Sección Quinta del Consejo de Estado a quienes fueren repartidos los procesos y del Secretario y a ella podrán asistir las partes, el Ministerio Público y los demás interesados.

La falta de asistencia de alguno o algunos de las personas que tienen derecho a hacerlo no la invalidará, con tal que se verifique la asistencia de la mayoría de los jueces o Magistrados, o en su lugar del Secretario y dos testigos.

En concordancia con la norma transcrita, este Juzgado considera procedente la acumulación de procesos entre ésta y el tramitado en el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Barranquilla bajo el radicado 08001333300920210000400, por cuanto, se reitera, en ambos procesos se impugna la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior y Consejo de Facultad de la Universidad del Atlántico para el periodo 2020-2022por irregularidades en la votación o en los escrutinios, razón por la que ordenará fijar un aviso en el sitio web de este Despacho por el término de un (1) día, una vez se haya notificado la presente providencia a las partes y al Juzgado donde cursa el otro proceso, comunicando para la diligencia de sorteo de juez de los procesos acumulados, a la cual se la fijará fecha al día siguiente de la desfijación del aviso.

De conformidad con lo anterior este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: se **ORDENA** acumular este proceso con el seguido en el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Barranquilla, bajo el radicado 08001333300920210000400, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

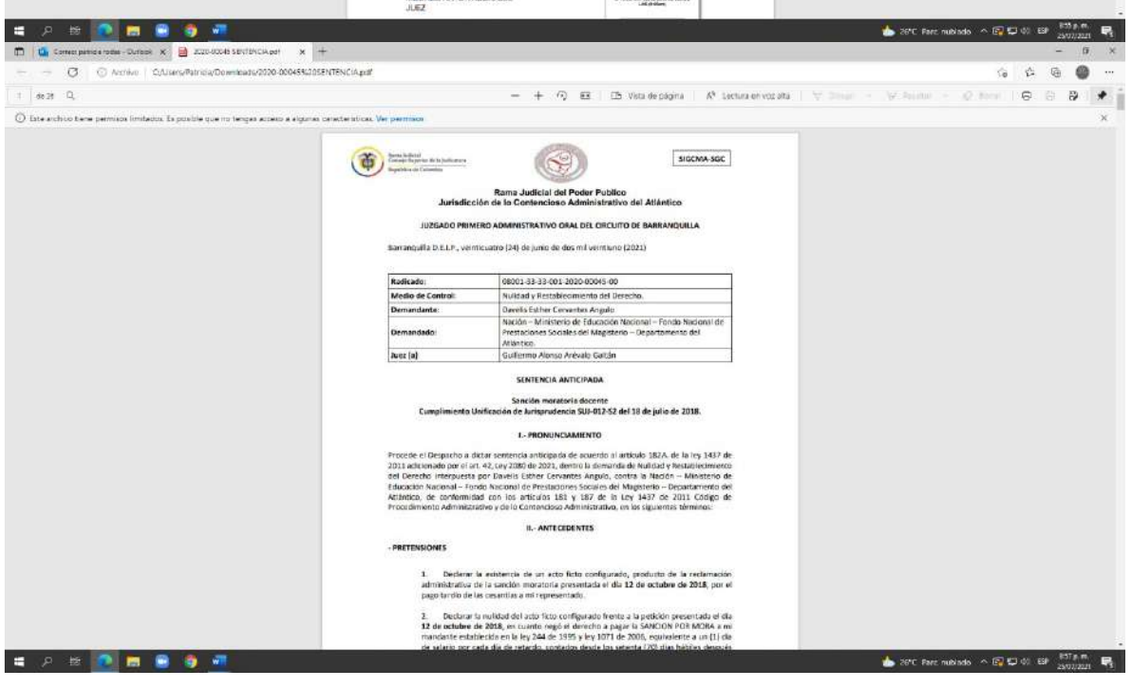
SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes y al Juzgado Noveno Administrativo Oral de Barranquilla.

TERCERO: Una vez se haya realizado la notificación de la presente providencia **FIJESE** un aviso en el sitio web de este Despacho por el término de un (1) día, comunicando a las partes para la realización de la diligencia de sorteo del juez que le corresponderá el conocimiento de los procesos acumulados.

CUARTO: Desfijado el aviso, pásese el proceso de la referencia al Despacho para fijar fecha para la realización de la diligencia de sorteo, de conformidad con la disponibilidad de las agendas de los dos Juzgados. El mecanismo de sorteo se acordará entre los jueces titulares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ



SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	08001-33-33-001-2020-00045-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante:	Daniela Esther Cervantes Angulo
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Atlántico.
Juez (a)	Guillermo Alonso Arévalo Gaitán

SENTENCIA ANTICIPADA

Sanción moratoria docente
Cumplimiento Unificación de Jurisprudencia SUJ-012-52 del 18 de julio de 2018.

I.- PRONUNCIAMIENTO

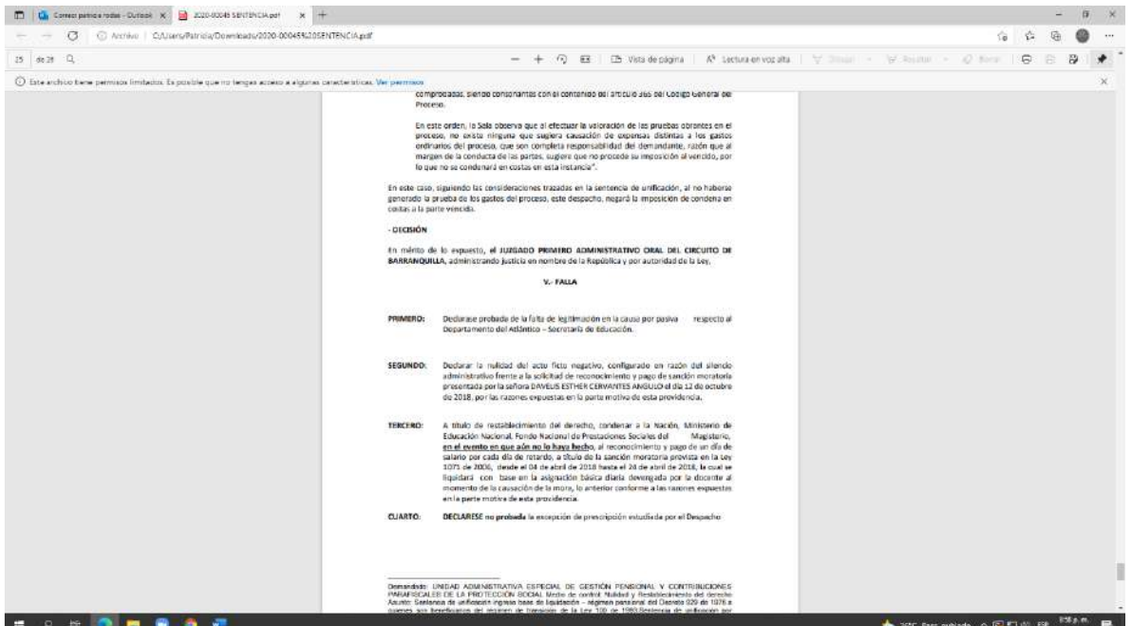
Procede el Despacho a dictar sentencia anticipada de acuerdo al artículo 182A. de la ley 1437 de 2011 adicionado por el art. 42, Ley 2080 de 2021, dentro la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por Daniela Esther Cervantes Angulo, contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Atlántico, de conformidad con los artículos 181 y 187 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

II.- ANTECEDENTES

- PRETENSIONES

1. Declarar la existencia de un acto ficto configurado, producto de la reclamación administrativa de la sanción moratoria presentada el día **12 de octubre de 2018**, por el pago tardío de las cesantías a mi representado.

2. Declarar la nulidad del acto ficto configurado frente a la petición presentada el día **12 de octubre de 2018**, en cuanto negó el derecho a pagar la SANCION POR MORA a mi mandante establecido en la ley 244 de 1995 y ley 1071 de 2006, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, contados desde los setenta (70) días hábiles después



co improbadas, siendo consonantes con el contenido del artículo 365 del Código General del Proceso.

En este orden, la Sala observa que al efectuar la valoración de las pruebas obrantes en el proceso, no existe ninguna que sugiera causación de expensas distintas a los gastos ordinarios del proceso, que son completa responsabilidad del demandante, razón que al margen de la conducta de las partes, sugiere que no procede su imposición al vencido, por lo que no se condenará en costas en esta instancia".

En este caso, siguiendo las consideraciones trazadas en la sentencia de unificación, al no haberse generado la prueba de los gastos del proceso, este despacho, negará la imposición de condena en costas a la parte vencida.

- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

V.- FALLA

PRIMERO: Declarase probada de la falta de legitimación en la causa por pasiva respecto al Departamento del Atlántico – Secretaría de Educación.

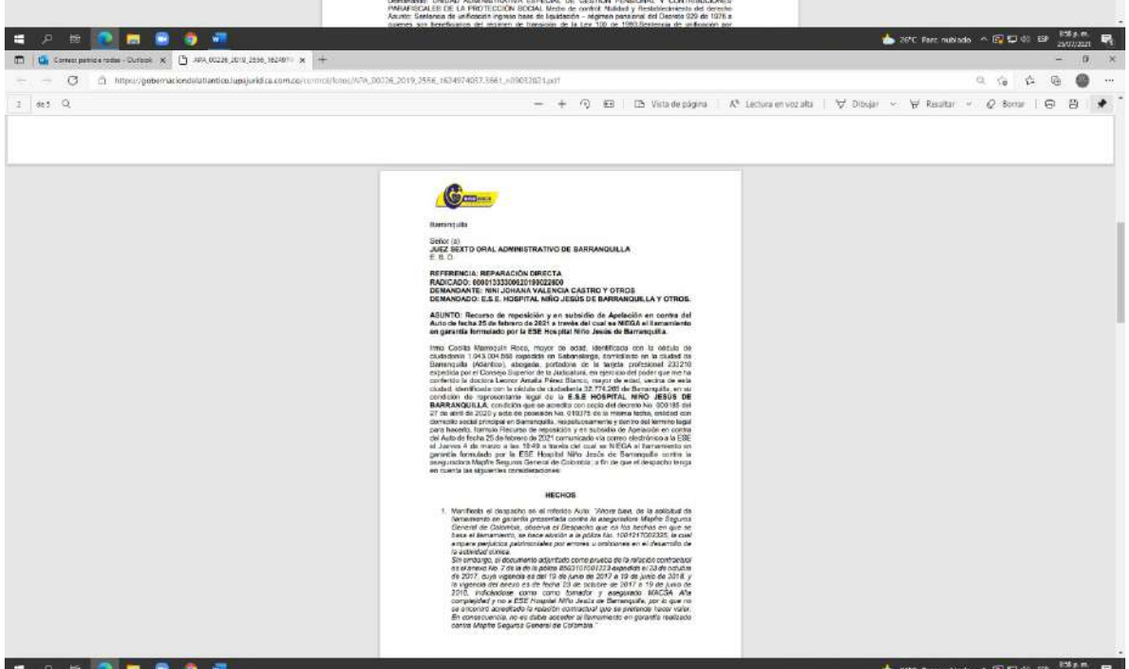
SEGUNDO: Declarar la nulidad del acto ficto negativo, configurado en razón del silencio administrativo frente a la solicitud de reconocimiento y pago de sanción moratoria presentada por la señora DAVELIS ESTHER CERVANTES ANGULO el día 12 de octubre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: A título de restablecimiento del derecho, condenar a la Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, **en el evento en que aún no lo haya hecho**, al reconocimiento y pago de un día de salario por cada día de retardo, a título de la sanción moratoria prevista en la Ley 1071 de 2006, desde el 04 de abril de 2018 hasta el 04 de abril de 2018, la cual se liquidará con base en la asignación básica diaria devengada por la docente al momento de la causación de la mora, lo anterior conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: **DECLARESE no probada** la excepción de prescripción estudiada por el Despacho

---

Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Asunto: Sentencia de unificación ingreso base de liquidación - régimen pensional del Decreto 029 de 1976 a



Barranquilla

Señor (a)
JUEZ SEXTO ORAL ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

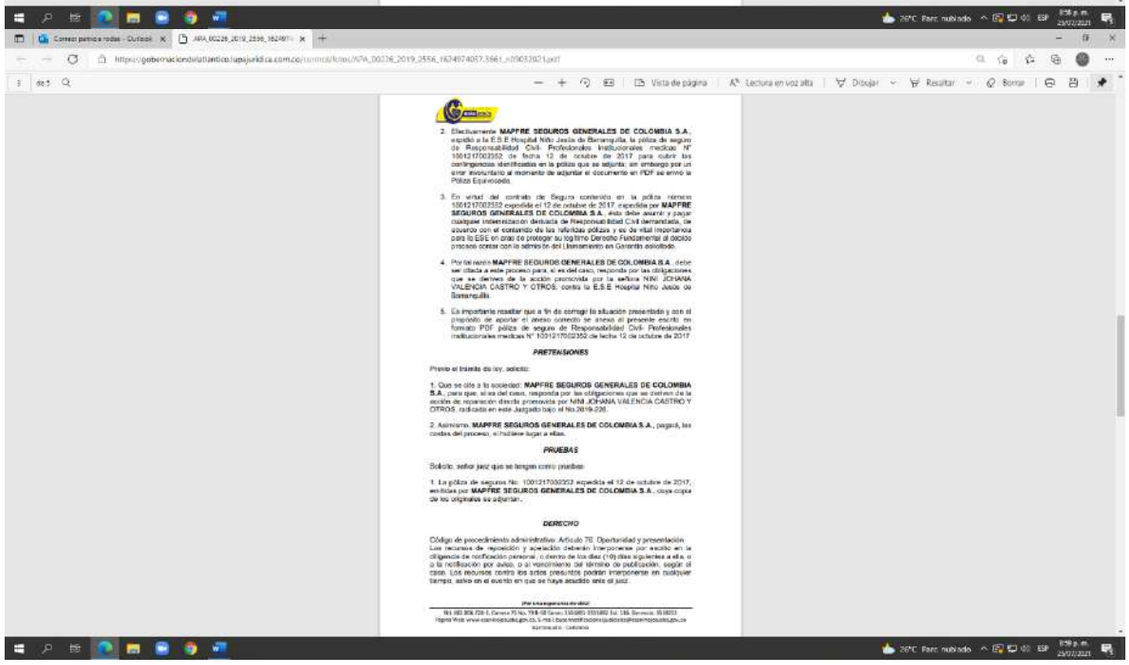
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 08001333309620190022800
DEMANDANTE: NINI JOHANA VALENCIA CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA Y OTROS.

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de Apelación en contra del Auto de fecha 25 de febrero de 2021 a través del cual se NIEGA el llamamiento en garantía formulado por la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla.

Irma Cecilia Manrique Roca, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.043.004.866 expedida en Sabanalarga, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), abogada, portadora de la tarjeta profesional 232210 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha conferido la doctora Leonor Amalia Pérez Blanco, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 32.774.280 de Barranquilla, en su condición de representante legal de la **E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA**, condición que se acredita con copia del decreto No. 000185 del 27 de abril de 2020 y acta de posesión No. 019275 de la misma fecha, ambos con domicilio social principal en Barranquilla, respetuosamente y dentro del termino legal para hacerlo, formulo Recurso de reposición y en subsidio de Apelación en contra del Auto de fecha 25 de febrero de 2021 comunicado vía correo electrónico a la ESE el Jueves 4 de marzo a las 10:49 a través del cual se NIEGA el llamamiento en garantía formulado por la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla contra la aseguradora Mapfre Seguros General de Colombia; a fin de que el despacho tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

HECHOS

1. Manifiesta el despacho en el referido Auto: *"Ahora bien, de la solicitud de llamamiento en garantía presentada contra la aseguradora Mapfre Seguros General de Colombia, observa el Despacho que no los hechos en que se basa el llamamiento, se hace alusión a la póliza No. 1001217002335, la cual ampara perjuicios patrimoniales por errores u omisiones en el desarrollo de la actividad clínica.*
Sin embargo, el documento adjuntado como prueba de la relación contractual es el anexo No. 2 de la póliza 8002107001223 expedida el 23 de octubre de 2017, cuya vigencia es del 19 de junio de 2017 a 19 de junio de 2018, y la vigencia del anexo es de fecha 23 de octubre de 2017 a 19 de junio de 2018, infiriéndose como tomador y asegurado MACSA Alta complejidad y no a ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, por lo que no se encuentra acreditado la relación contractual que se pretende hacer valer. En consecuencia, no es dable acceder al llamamiento en garantía realizado contra Mapfre Seguros General de Colombia."



2. Efectivamente **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, expidió a la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla, la póliza de seguro de Responsabilidad Civil- Profesionales Instituciones medicas N° 1001217003352 de fecha 12 de octubre de 2017 para cubrir las contingencias identificadas en la póliza que se adjunta; sin embargo por un error involuntario al momento de adjuntar el documento en PDF se envió la Póliza Equivocada.

3. En virtud del contrato de Seguro contenido en la póliza número 1001217003352 expedida el 12 de octubre de 2017, expedida por **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, esta debe asumir y pagar cualquier indemnización derivada de Responsabilidad Civil demandada, de acuerdo con el contenido de las referidas pólizas y es de vital importancia para la ESE en pro de proteger su logotipo Derecho Fundamental al debido proceso contar con la admisión del Llamamiento en Garantía solicitado.

4. Por tal razón **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** debe ser citada a este proceso para, si es del caso, responda por las obligaciones que se deriven de la acción promovida por la señora NINI JOHANA VALENCIA CASTRO Y OTROS, contra la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla.

5. Es importante resaltar que a fin de corregir la situación presentada y con el propósito de aportar el anexo correcto se anexa al presente escrito en formato PDF póliza de seguro de Responsabilidad Civil- Profesionales Instituciones medicas N° 1001217002352 de fecha 12 de octubre de 2017

PRETENSIONES

Previo el trámite de ley, solicito:

1. Que se cite a la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, para que, si es del caso, responda por las obligaciones que se deriven de la acción de reparación directa promovida por NINI JOHANA VALENCIA CASTRO Y OTROS radicada en este Juzgado bajo el No.2019-228.

2. Asimismo, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, pagará, las costas del proceso, si hubiere lugar a ellas.

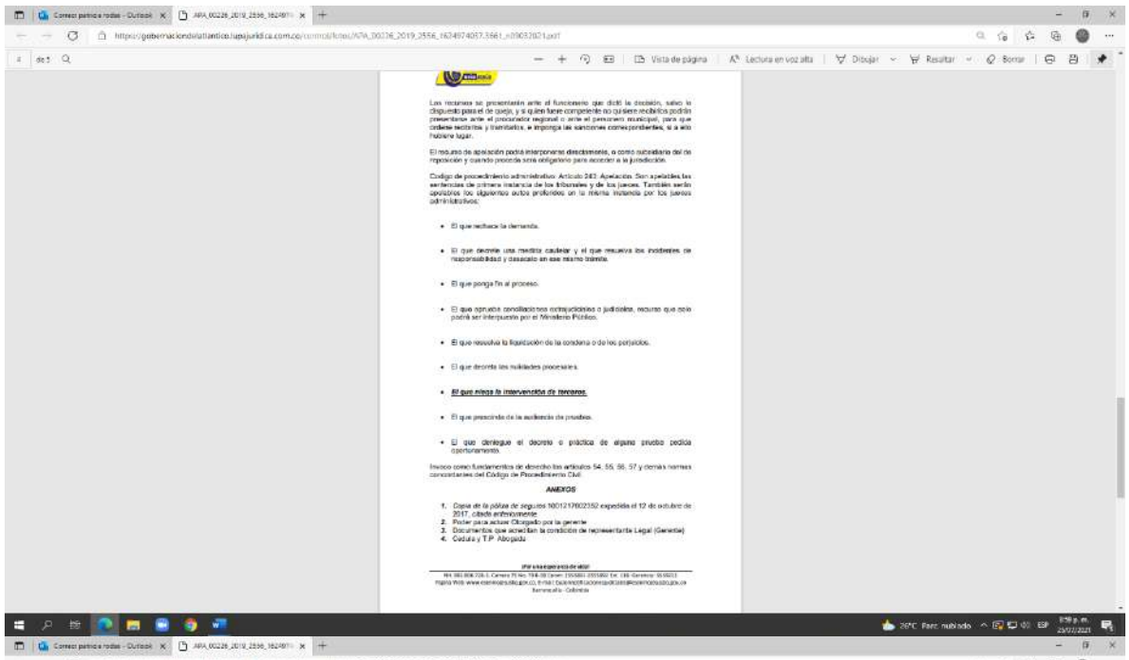
PRUEBAS

Solicito, señor juez que se tengan como pruebas:

1. La póliza de seguros No. 1001217003352 expedida el 12 de octubre de 2017, emitidas por **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, cuya copia de los originales se adjuntan.

DERECHO

Código de procedimiento administrativo: Artículo 76. Oportunidad y presentación
Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.



Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene restituirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando procede sólo obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Código de procedimiento administrativo: Artículo 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

- El que rechace la demanda.
- El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y cesación en ese mismo sentido.
- El que ponga fin al proceso.
- El que apruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales, recurso que solo podrá ser interpuesto por el Ministerio Público.
- El que resuelva la liquidación de la condena o de los perjuicios.
- El que decrete las nulidades procesales.
- **El que niega la intervención de terceros.**
- El que prescinda de la audiencia de pruebas.
- El que deniegue el decreto o práctica de alguna prueba pedida oportunamente.

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 54, 55, 56, 57 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

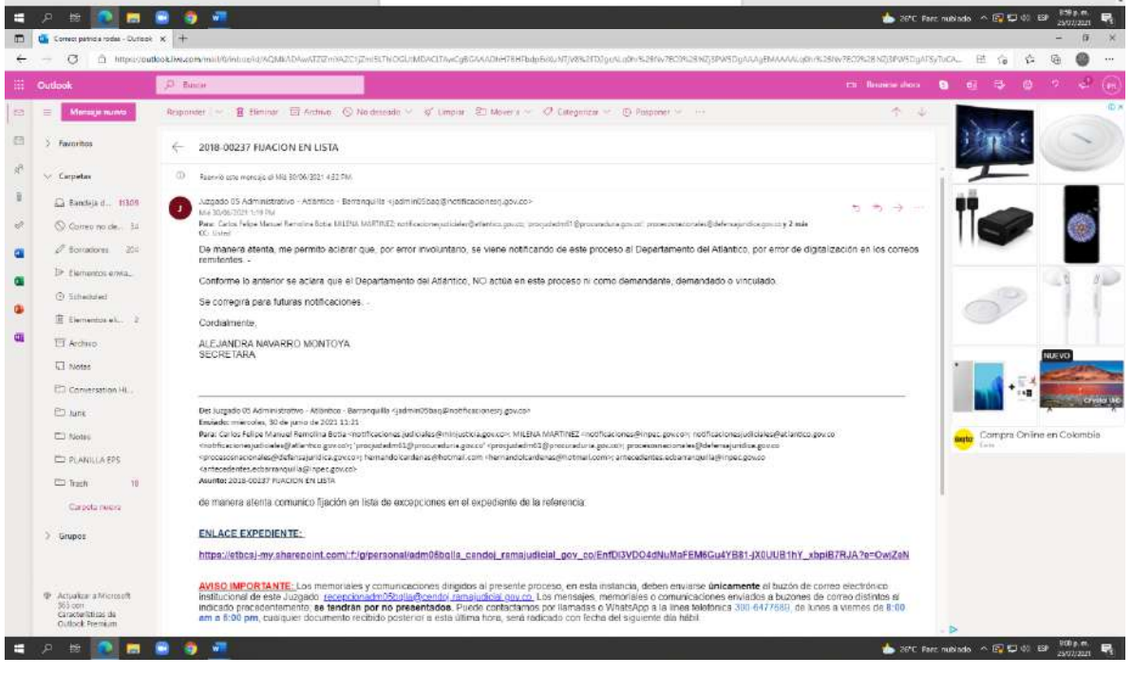
1. Copia de la póliza de seguros 1001217602352 expedida el 12 de octubre de 2017, cabida enfrentamiento
2. Poder para actuar Otorgado por la gerente
3. Documentos que acreditan la condición de representante Legal (Gerente)
4. Cedula y T.P Abogado

NOTIFICACIONES

- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,** puede ser notificada a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 14 Nº 96 – 34 de Bogotá D.C., y el email rjudiciales@mapfre.com.co teléfono 6303300.
- La demandante, señora NINI JOHANA VARGAS CASTRO, recibe notificaciones en la dirección indicada por ella en la demanda.
- La E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, recibe notificaciones en la carrera 75 No. 79B – 50 de Barranquilla.
- La vocería las recibirá en la carrera 75 No. 79B – 56 oficina Jurídica y Control disciplinario de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla.

Señor Juez,

IRMA CECILIA MARROQUIN ROCA
C.C. 1.043.304.580 Sabanalarga
T.P. 223230 Del C.S.J.



2018-00237 FIJACION EN LISTA

Reenvió este mensaje el Mié 30/06/2021 4:02 PM.

Juzgado 05 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <jadmin05baq@notificacionesrj.gov.co>
Mié 30/06/2021 1:19 PM
Para: Carlos Felipe Manuel Ramirez Bolia; MILENA MARTINEZ; notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co; procjudadm1@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co y 2 más
CC: (otros)

De manera atenta, me permito aclarar que, por error involuntario, se viene notificando de este proceso al Departamento del Atlántico, por error de digitalización en los correos remitentes. -

Conforme lo anterior se aclara que el Departamento del Atlántico, NO actúa en este proceso ni como demandante, demandado o vinculado.

Se corregirá para futuras notificaciones. -

Cordialmente,

ALEJANDRA NAVARRO MONTOYA
SECRETARIA

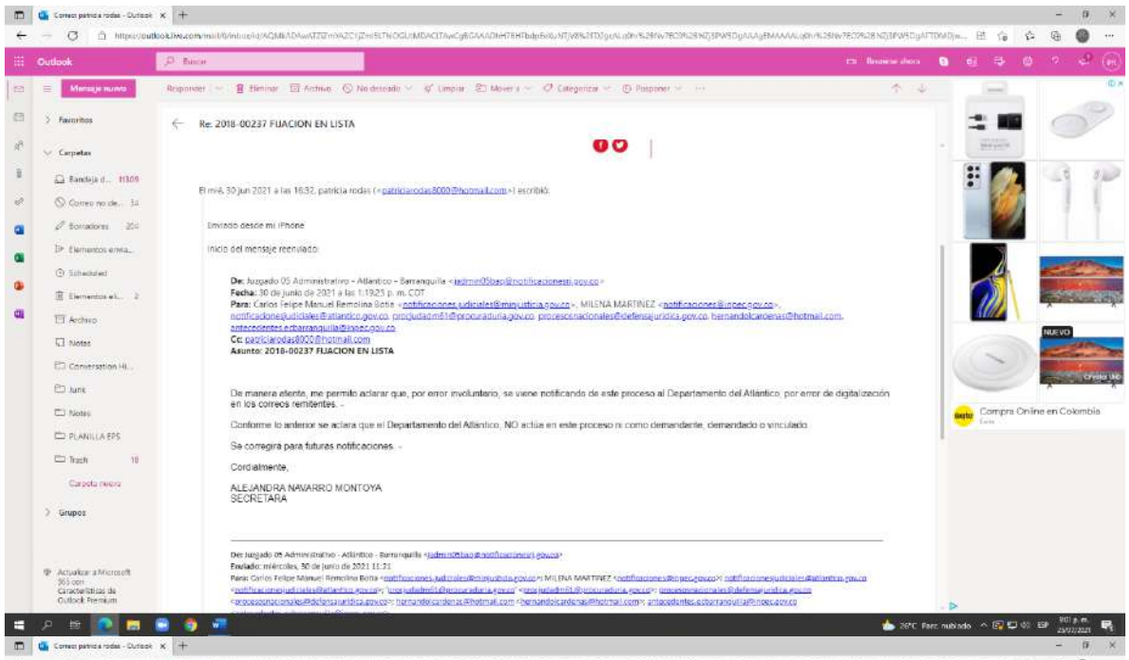
De: Juzgado 05 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <jadmin05baq@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: miercoles, 30 de junio de 2021 11:21
Para: Carlos Felipe Manuel Ramirez Bolia; MILENA MARTINEZ; notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co; notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co; procjudadm1@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; hernandofcardenas@hotmail.com; hernandofcardenas@hotmail.com; antecedentes.ecbarranquilla@inpec.gov.co; antecedentes.ecbarranquilla@inpec.gov.co
Asunto: 2018-00237 FIJACION EN LISTA

de manera atenta comunico fijación en lista de excepciones en el expediente de la referencia:

ENLACE EXPEDIENTE:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm05baq_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnfDi3VDO4dNuMaFEM6Gu4YB81-jX0UUB1hY_xbpiB7RJA?e=OwiZaN

AVISO IMPORTANTE: Los memoriales y comunicaciones dirigidos al presente proceso, en esta instancia, deben enviarse **únicamente** al buzón de correo electrónico institucional de este Juzgado: recepcionadm05baq@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los mensajes, memoriales o comunicaciones enviados a buzones de correo distintos al indicado precedentemente, **se tendrán por no presentados.** Puede contactarnos por llamadas o WhatsApp a la línea telefonica 300-6477680, de lunes a viernes de **8:00 am a 5:00 pm**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.



Re: 2018-00237 FIJACION EN LISTA

El mié, 30 jun 2021 a las 16:32, patricia rodas (<patriciarodas8000@hotmail.com>) escribió:

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Juzgado 05 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <jadmin05baq@notificacionesrj.gov.co>
Fecha: 30 de junio de 2021 a las 1:19:25 p. m. COT
Para: Carlos Felipe Manuel Remolina Botia <notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co>, MILENA MARTINEZ <notificaciones@inpec.gov.co>, notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co, procjudadmin61@procuraduria.gov.co, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, hernandolcardenas@hotmail.com, antecedentes.e.barranquilla@inpec.gov.co
Cc: patriciarodas8000@hotmail.com
Asunto: 2018-00237 FIJACION EN LISTA

De manera atente, me permito aclarar que, por error involuntario, se viene notificando de este proceso al Departamento del Atlántico, por error de digitalización en los correos remitentes. -

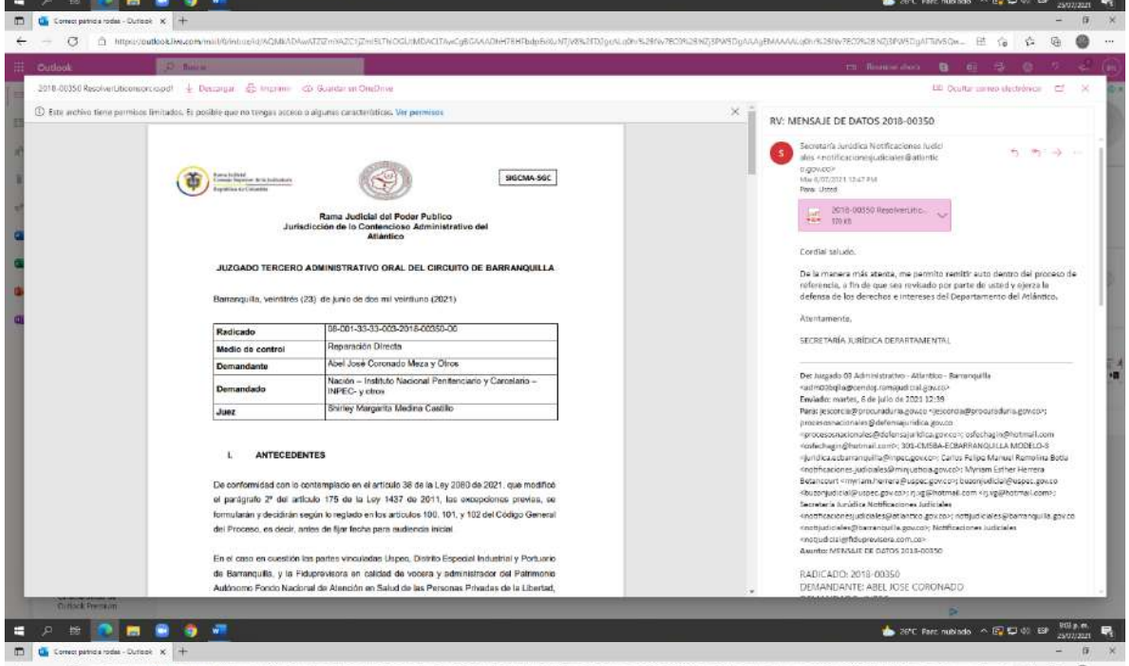
Conforme lo anterior se aclara que el Departamento del Atlántico, NO actúa en este proceso ni como demandante, demandado o vinculado.

Se corregirá para futuras notificaciones. -

Cordialmente,

ALEJANDRA NAVARRO MONTOYA
SECRETARIA

De: Juzgado 05 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <jadmin05baq@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 11:32
Para: Carlos Felipe Manuel Remolina Botia <notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co>; MILENA MARTINEZ <notificaciones@inpec.gov.co>; notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co; procjudadmin61@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; hernandolcardenas@hotmail.com <hernandolcardenas@hotmail.com>; antecedentes.e.barranquilla@inpec.gov.co



RV: MENSAJE DE DATOS 2018-00350

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

SIGCMA-SGC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

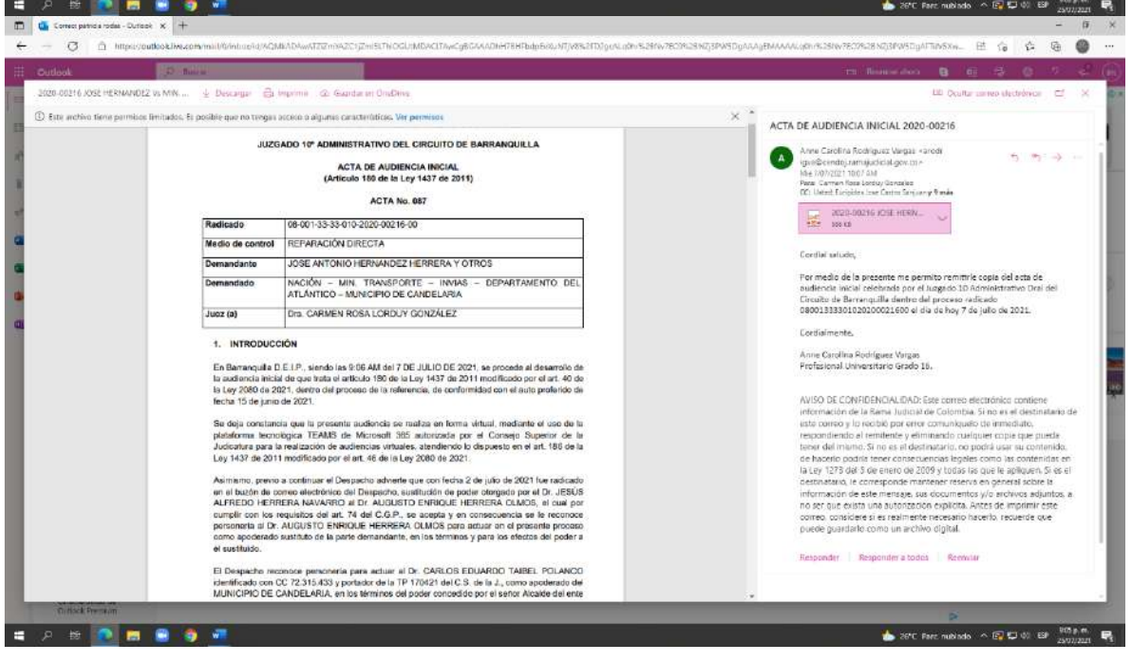
Barranquilla, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	08-001-33-33-003-2018-00350-00
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Abel José Coronado Meza y Otros
Demandado	Nación – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- y otros
Juez	Shirley Margarita Medina Castillo

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo contemplado en el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, las excepciones previas, se formularán y decidirán según lo reglado en los artículos 100, 101, y 102 del Código General del Proceso, es decir, antes de fijar fecha para audiencia inicial

En el caso en cuestión las partes vinculadas Uspec, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, y la Fiduprevisora en calidad de vocera y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Atención en Salud de las Personas Privadas de la Libertad,



ACTA DE AUDIENCIA INICIAL 2020-00216

JUZGADO 10º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL
(Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011)

ACTA No. 087

Radicado	08-001-33-33-010-2020-00216-00
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERRERA Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MIN. TRANSPORTE – INVIAS – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – MUNICIPIO DE CANDELARIA
Juez (a)	Dra. CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ

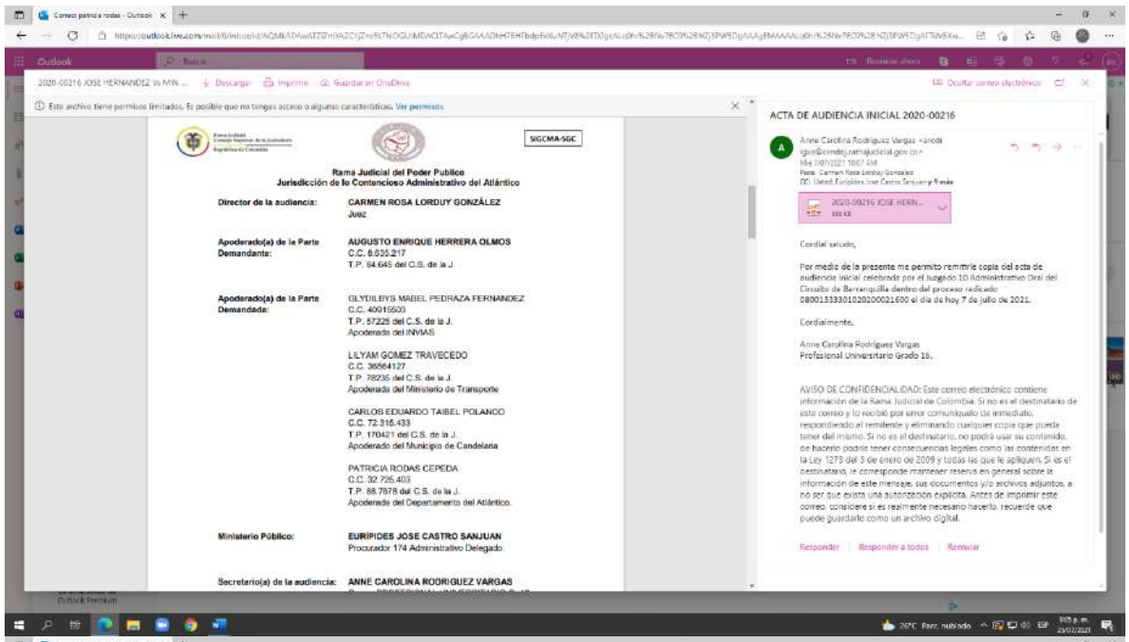
1. INTRODUCCIÓN

En Barranquilla D.E.I.P., siendo las 9:06 AM del 7 DE JULIO DE 2021, se procede al desarrollo de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el art. 40 de la Ley 2080 de 2021, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el auto proferido de fecha 15 de junio de 2021.

Se deja constancia que la presente audiencia se realiza en forma virtual, mediante el uso de la plataforma tecnológica TEAMS de Microsoft 365 autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para la realización de audiencias virtuales, atendiendo lo dispuesto en el art. 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021.

Asimismo, prevno a continuar el Despacho advierte que con fecha 2 de julio de 2021 fue radicado en el buzón de correo electrónico del Despacho, sustitución de poder otorgado por el Dr. JESUS ALFREDO HERRERA NAVARRO al Dr. AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS, el cual por cumplir con los requisitos del art. 74 del C.G.P., se acepta y en consecuencia se le reconoce personería al Dr. AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS para actuar en el presente proceso como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a el sustituido.

El Despacho reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS EDUARDO TAIBEL POLANCO identificado con CC 72.315.433 y portador de la TP 170421 del C.S. de la J., como apoderado del MUNICIPIO DE CANDELARIA, en los términos del poder concedido por el señor Alcalde del ente



2020-00216 JOSE HERNANDEZ vs MIN. ... | Descargar | Imprimir | Guardar en OneDrive | Ocultar correo electrónico

Este archivo tiene permisos limitados. Es posible que no tengas acceso a algunas características. Ver permisos

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

Director de la audiencia:	**CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ** Juez
Apoderado(a) de la Parte Demandante:	**AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS** C.C. 8.035.217 T.P. 84.645 del C.S. de la J.
Apoderado(a) de la Parte Demandada:	GLYDILBYS MABEL PEDRAZA FERNANDEZ C.C. 40915503 T.P. 57225 del C.S. de la J. Apoderada del INVIAS LILYAM GOMEZ TRAVECEDO C.C. 36564127 T.P. 78235 del C.S. de la J. Apoderada del Ministerio de Transporte CARLOS EDUARDO TAIBEL POLANCO C.C. 72.316.433 T.P. 170421 del C.S. de la J. Apoderado del Municipio de Candelaria PATRICIA RODAS CEPEDA C.C. 32.725.403 T.P. 88.7878 del C.S. de la J. Apoderada del Departamento del Atlántico.
Ministerio Público:	**EURÍPIDES JOSE CASTRO SANJUAN** Procurador 174 Administrativo Delegado.
Secretario(a) de la audiencia:	**ANNE CAROLINA RODRIGUEZ VARGAS**

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL 2020-00216

Anne Carolina Rodriguez Vargas <arodri
Mié 7/07/2021 10:07 AM
Para: Carmen Rosa Lorduy Gonzalez
CC: Ustedj Eurípides Jose Castro Sanjuan y 5 más

2020-00216 JOSE HERN...
100 KB

Cordial saludo,

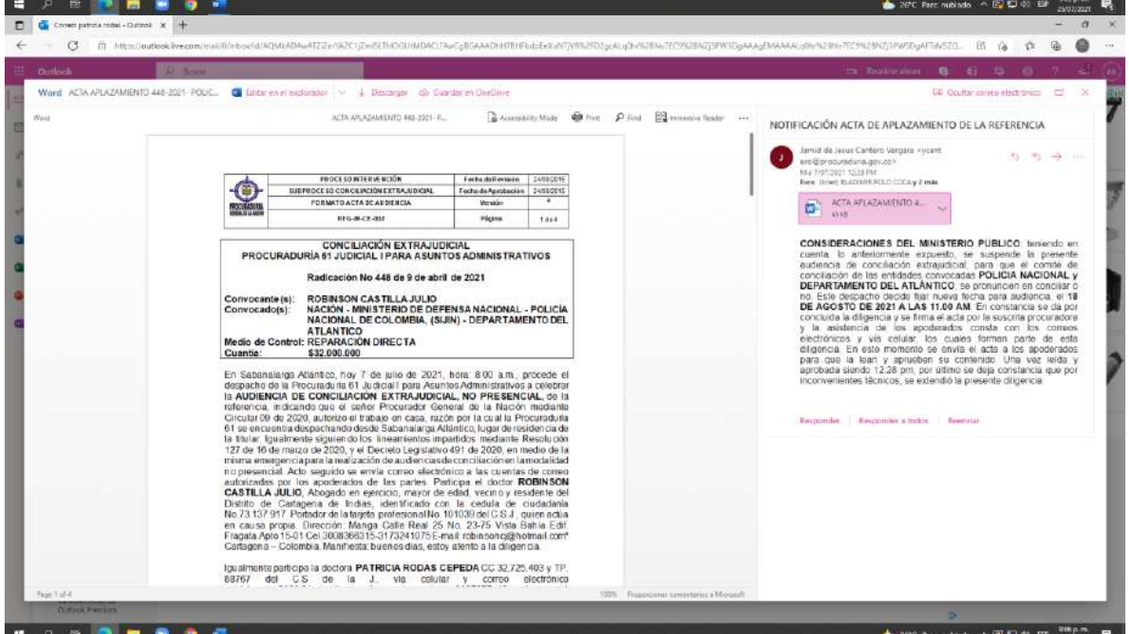
Por medio de la presente me permito remitirle copia del acta de audiencia inicial celebrada por el Juzgado 10 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso radicado 08001333301020200021600 el día de hoy 7 de julio de 2021.

Cordialmente,

Anne Carolina Rodriguez Vargas
Profesional Universitario Grado 16.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder | Responder a todos | Reenviar



Word ACTA APLAZAMIENTO 448-2021- PDUC... | Editar en el explorador | Descargar | Guardar en OneDrive | Ocultar correo electrónico

ACTA APLAZAMIENTO 448-2021- P...

PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Emisión	24/08/2015
SUBPROCESO CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 61 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No 448 de 9 de abril de 2021

Convocante (s): ROBINSON CASTILLA JULIO
Convocado(s): NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, (SIJIN) - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Cuantía: $32.000.000

En Sabanalarga Atlántico, hoy 7 de julio de 2021, hora: 8:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 61 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, NO PRESENCIAL**, de la referencia, indicando que el señor Procurador General de la Nación mediante Circular 09 de 2020, autorizo el trabajo en casa, razón por la cual la Procuraduría 61 se encuentra despachando desde Sabanalarga Atlántico, lugar de residencia de la titular. Igualmente siguiendo los lineamientos impartidos mediante Resolución 127 de 16 de marzo de 2020, y el Decreto Legislativo 491 de 2020, en medio de la misma emergencia para la realización de audiencias de conciliación en la modalidad no presencial. Acto seguido se envía correo electrónico a las cuentas de correo autorizadas por los apoderados de las partes. Participa el doctor **ROBINSON CASTILLA JULIO**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y residente del Distrito de Cartagena de Indias, identificado con la cedula de ciudadanía No.73.137.917. Portador de la tarjeta profesional No. 101039 del C.S.J., quien actúa en causa propia. Dirección: Manga, Calle Real 25 No. 23-75 Vista Bahía Edif. Fragata Apto 15-01 Cel.3008366315-3173241075 E-mail robinsonc@hotmail.com Cartagena – Colombia. Manifiesta buenos días, estoy atento a la diligencia.

Igualmente participa la doctora **PATRICIA RODAS CEPEDA** CC 32.725.403 y TP. 88767 del C.S. de la J. vía celular y correo electrónico

Page 1 of 4 | 100% | Proporcionar comentarios a Microsoft

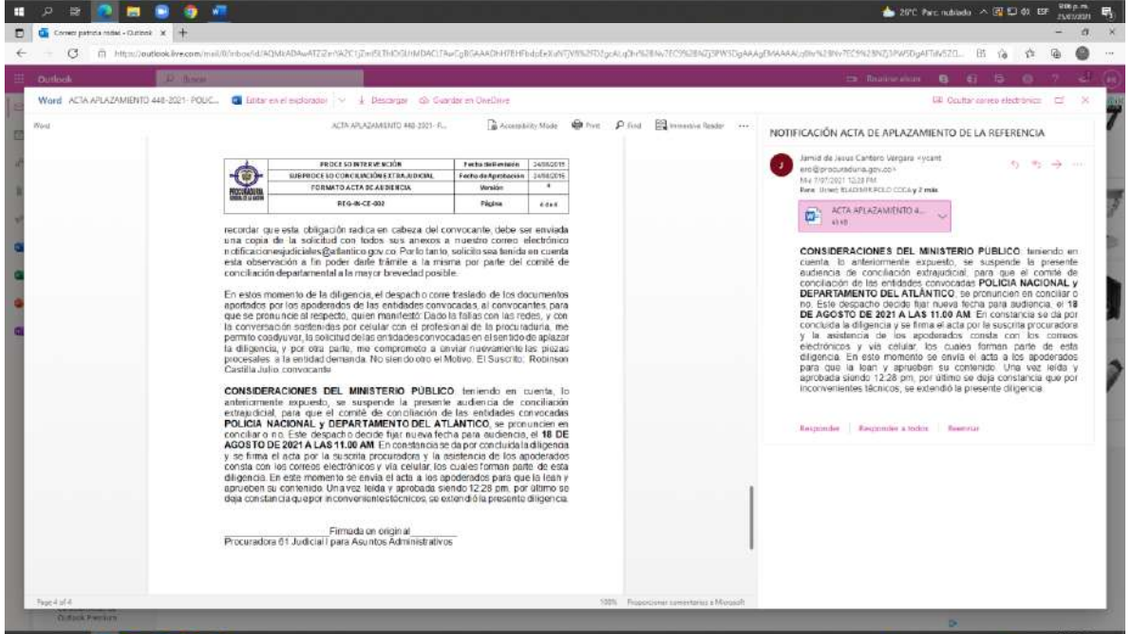
NOTIFICACIÓN ACTA DE APLAZAMIENTO DE LA REFERENCIA

Jamid de Jesus Cantero Vergara <ycant
ero@procuraduria.gov.co>
Mié 7/07/2021 12:28 PM
Para: Undefined RICARDO CCCA y 2 más

ACTA APLAZAMIENTO A...
43 KB

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se suspende la presente audiencia de conciliación extrajudicial, para que el comité de conciliación de las entidades convocadas **POLICIA NACIONAL y DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, se pronuncien en conciliar o no. Este despacho decide fijar nueva fecha para audiencia, el **18 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11.00 AM**. En constancia se da por concluida la diligencia y se firma el acta por la suscrita procuradora y la asistencia de los apoderados consta con los correos electrónicos y vía celular, los cuales forman parte de esta diligencia. En este momento se envía el acta a los apoderados para que la lean y aprueben su contenido. Una vez leída y aprobada siendo 12:28 pm, por último se deja constancia que por inconvenientes técnicos, se extenderá la presente diligencia.

Responder | Responder a todos | Reenviar



Word ACTA APLAZAMIENTO 448-2021- PDUC... | Editar en el explorador | Descargar | Guardar en OneDrive | Ocultar correo electrónico

ACTA APLAZAMIENTO 448-2021- P...

PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Emisión	24/08/2015
SUBPROCESO CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

recordar que esta obligación radica en cabeza del convocante, debe ser enviada una copia de la solicitud con todos sus anexos a nuestro correo electrónico notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co. Por lo tanto, solicito sea tenida en cuenta esta observación a fin poder darle trámite a la misma por parte del comité de conciliación departamental de la mayor brevedad posible.

En estos momento de la diligencia, el despacho corre traslado de los documentos aportados por los apoderados de las entidades convocadas, al convocantes para que se pronuncie al respecto, quien manifestó: Dado la falla con las redes, y con la conversación sostenidas por celular con el profesional de la procuraduría, me permito coadyuvar, la solicitud de las entidades convocadas en el sentido de aplazar la diligencia, y por otra parte, me comprometo a enviar nuevamente las piezas procesales a la entidad demanda. No siendo otro el Motivo. El Suscrito, Robinson Castilla Julio, convocante

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se suspende la presente audiencia de conciliación extrajudicial, para que el comité de conciliación de las entidades convocadas **POLICIA NACIONAL y DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, se pronuncien en conciliar o no. Este despacho decide fijar nueva fecha para audiencia, el **18 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11.00 AM**. En constancia se da por concluida la diligencia y se firma el acta por la suscrita procuradora y la asistencia de los apoderados consta con los correos electrónicos y vía celular, los cuales forman parte de esta diligencia. En este momento se envía el acta a los apoderados para que la lean y aprueben su contenido. Una vez leída y aprobada siendo 12:28 pm, por último se deja constancia que por inconvenientes técnicos, se extenderá la presente diligencia.

Firmada en original
Procuradora 61 Judicial I para Asuntos Administrativos

Page 4 of 4 | 100% | Proporcionar comentarios a Microsoft

NOTIFICACIÓN ACTA DE APLAZAMIENTO DE LA REFERENCIA

Jamid de Jesus Cantero Vergara <ycant
ero@procuraduria.gov.co>
Mié 7/07/2021 12:28 PM
Para: Undefined RICARDO CCCA y 2 más

ACTA APLAZAMIENTO A...
43 KB

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se suspende la presente audiencia de conciliación extrajudicial, para que el comité de conciliación de las entidades convocadas **POLICIA NACIONAL y DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, se pronuncien en conciliar o no. Este despacho decide fijar nueva fecha para audiencia, el **18 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 11.00 AM**. En constancia se da por concluida la diligencia y se firma el acta por la suscrita procuradora y la asistencia de los apoderados consta con los correos electrónicos y vía celular, los cuales forman parte de esta diligencia. En este momento se envía el acta a los apoderados para que la lean y aprueben su contenido. Una vez leída y aprobada siendo 12:28 pm, por último se deja constancia que por inconvenientes técnicos, se extenderá la presente diligencia.

Responder | Responder a todos | Reenviar



SIGOMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO 10º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL
(Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011)

ACTA No. 067

Radicado	08-001-33-33-010-2020-00216-00
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERRERA Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MIN. TRANSPORTE – INVIAS – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – MUNICIPIO DE CANDELARIA
Juez (a)	Dra. CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ

1. INTRODUCCIÓN

En Barranquilla D.E. I.P., siendo las 9:06 AM del 7 DE JULIO DE 2021, se procede al desarrollo de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el art. 40 de la Ley 2080 de 2021, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el auto proferido de fecha 15 de junio de 2021.

Se deja constancia que la presente audiencia se realiza en forma virtual, mediante el uso de la plataforma tecnológica TEAMS de Microsoft 365 autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para la realización de audiencias virtuales, atendiendo lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021.

Así mismo, previo a continuar el Despacho advierte que con fecha 2 de julio de 2021 fue radicado en el buzón de correo electrónico del Despacho, sustitución de poder otorgado por el Dr. JESÚS ALFREDO HERRERA NAVARRO al Dr. AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS, el cual por cumplir con los requisitos del art. 74 del C.G.P., se acepta y en consecuencia se le reconoce personería al Dr. AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS para actuar en el presente proceso como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él sustituido.

El Despacho reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS EDUARDO TAIBEL POLANCO identificado con CC 72.315.433 y portador de la TP 170421 del C.S. de la J., como apoderado del



SIGOMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

Director de la audiencia: **CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ**
Juez

Apoderado(a) de la Parte Demandante: **AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS**
C.C. 8.635.217
T.P. 84.645 del C.S. de la J.

Apoderado(a) de la Parte Demandada:
GLYDILBYS MABEL PEDRAZA FERNANDEZ
C.C. 40915503
T.P. 57225 del C.S. de la J.
Apoderada del INVIAS

LILYAM GOMEZ TRAVECEDO
C.C. 36564127
T.P. 78235 del C.S. de la J.
Apoderada del Ministerio de Transporte

CARLOS EDUARDO TAIBEL POLANCO
C.C. 72.315.433
T.P. 170421 del C.S. de la J.
Apoderado del Municipio de Candelaria

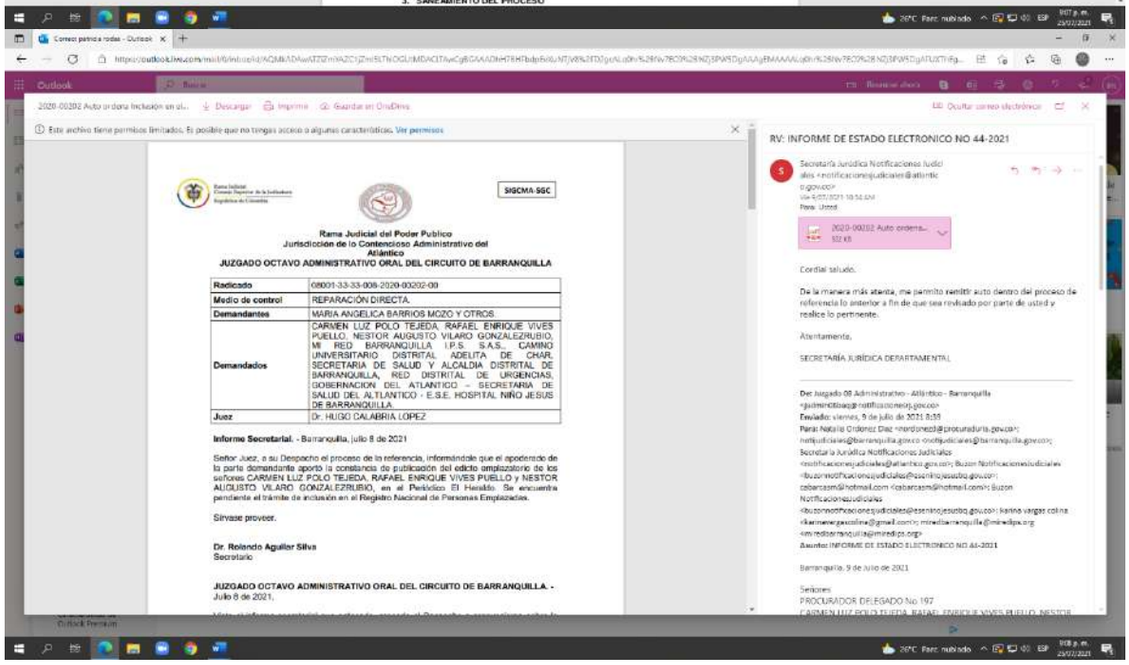
PATRICIA RODAS CEPEDA
C.C. 32.725.403
T.P. 88.7678 del C.S. de la J.
Apoderada del Departamento del Atlántico.

Ministerio Público: **EURÍPIDES JOSE CASTRO SANJUAN**
Procurador 174 Administrativo Delegado.

Secretario(a) de la audiencia: **ANNE CAROLINA RODRIGUEZ VARGAS**
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO G. 15

Se deja constancia que se constató en el portal web del CSJ verificándose la vigencias de las TP de quienes representan a las partes, determinándose la inexistencia de sanciones disciplinarias vigentes.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO



SIGOMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicado	08001-33-33-008-2020-00202-00
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA.
Demandantes	MARIA ANGELICA BARRIOS MOZO Y OTROS
Demandados	CARMEN LUZ POLO TEJEDA, RAFAEL ENRIQUE VIVES PUELLO, NESTOR AUGUSTO VILARO GONZALEZRUBIO, MI RED BARRANQUILLA I.P.S. S.A.S., CAMINO UNIVERSITARIO DISTRITAL ADELITA DE CHAR, SECRETARIA DE SALUD Y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, RED DISTRITAL DE URGENCIAS, GOBERNACION DEL ATLANTICO – SECRETARIA DE SALUD DEL ALTLANTICO - E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA.
Juez	Dr. HUGO CALABRIA LOPEZ

Informe Secretarial. - Barranquilla, julio 8 de 2021

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante aportó la constancia de publicación del edicto emplazatorio de los señores CARMEN LUZ POLO TEJEDA, RAFAEL ENRIQUE VIVES PUELLO y NESTOR AUGUSTO VILARO GONZALEZRUBIO, en el Periódico El Heraldo. Se encuentra pendiente el trámite de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Sírvase proveer.

Dr. Rolando Aguilar Silva
Secretario

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Julio 8 de 2021.

RV: INFORME DE ESTADO ELECTRONICO NO 44-2021

Secretaría Jurídica Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co>
Vie 8/07/2021 10:54 AM
Para: Usted

2020-00202 Auto ordena... 102 KB

Cordial saludo.

De la manera más atenta, me permito remitir auto dentro del proceso de referencia lo anterior a fin de que sea revisado por parte de usted y realice lo pertinente.

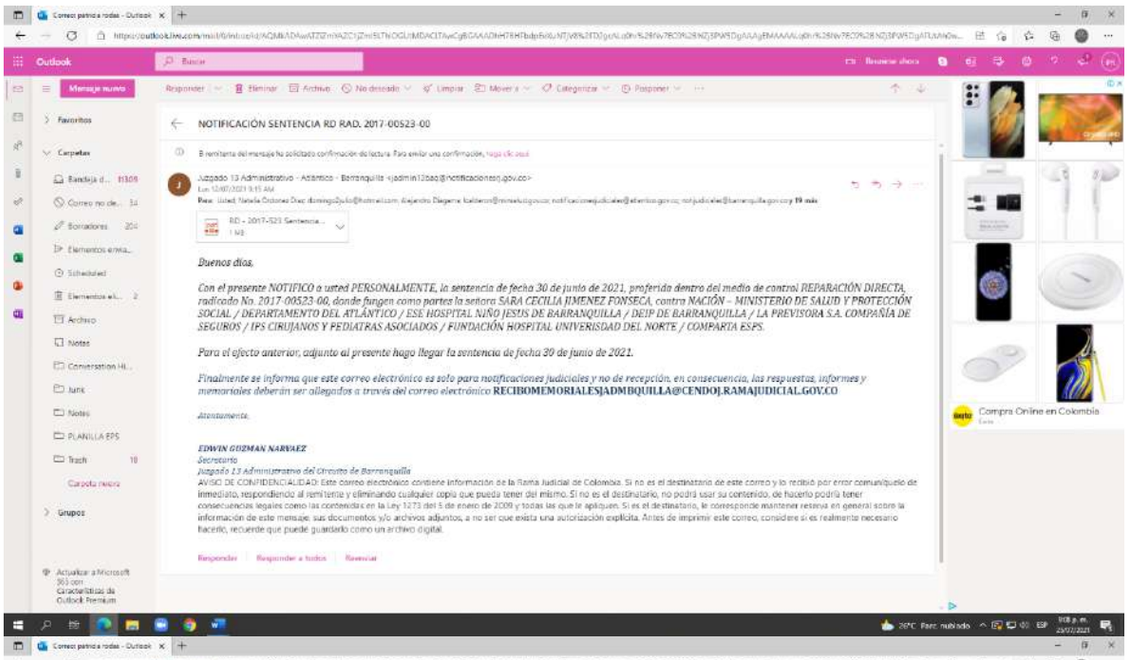
Atentamente,

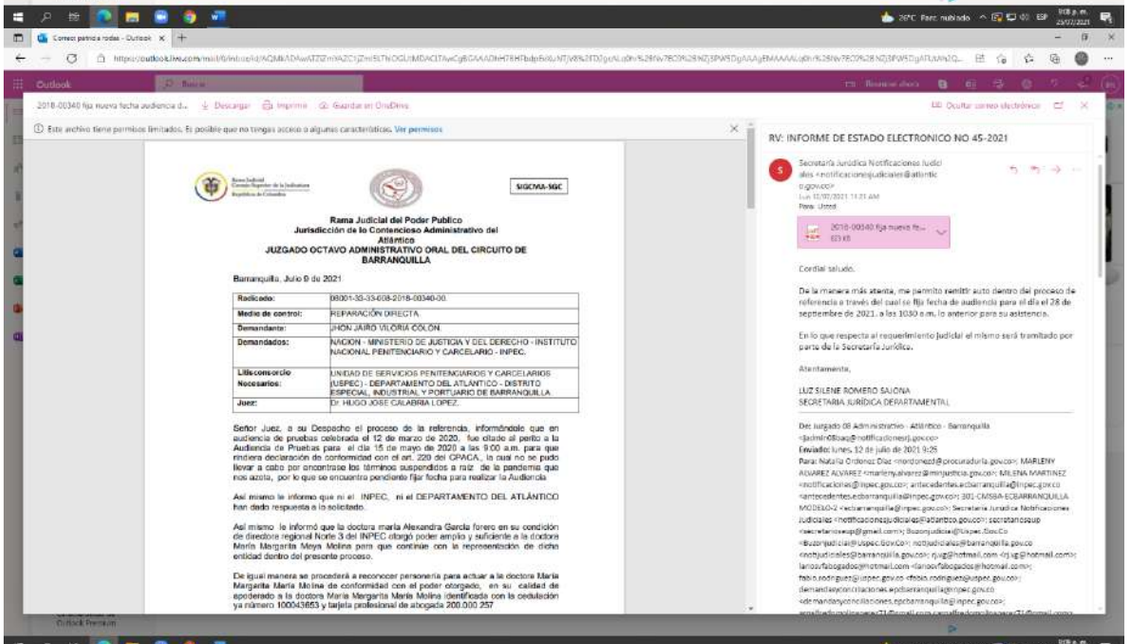
SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL

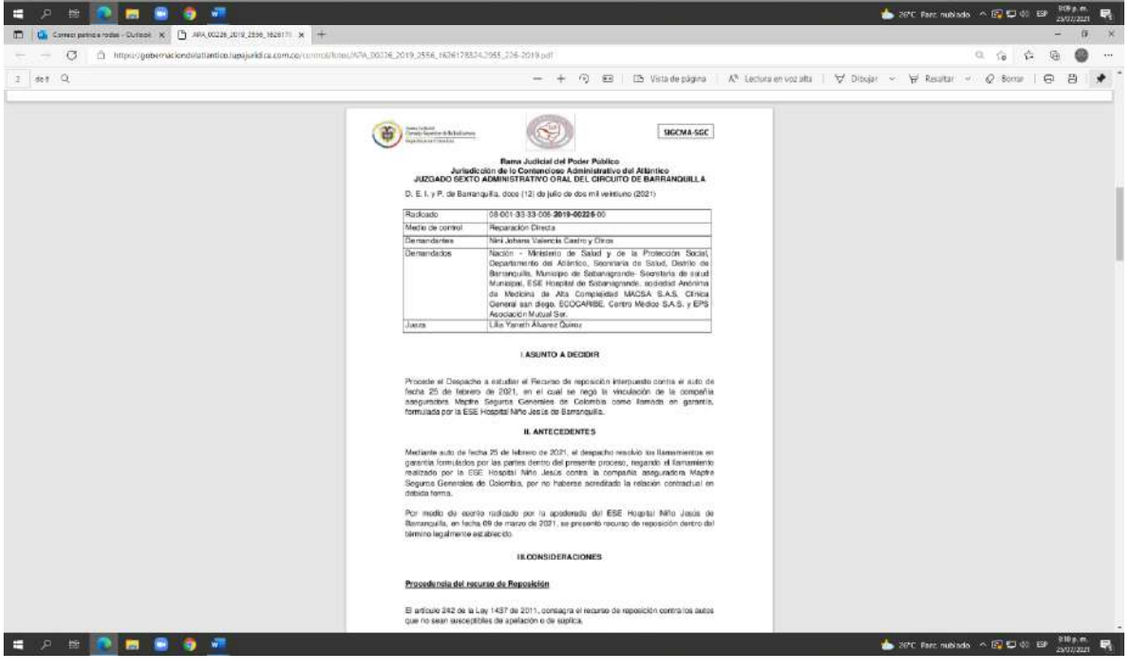
Dec Juzgado 08 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <admin08baq@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 8:58
Para: Natalia Ordonez Diaz <nordonezd@procuraduria.gov.co>; notjudiciales@barranquilla.gov.co <notjudiciales@barranquilla.gov.co>; Secretaria Juridica Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co>; Buzon Notificacionesjudiciales <buzonnotificacionesjudiciales@procuraduria.gov.co>; cabarcasm@hotmail.com <cabarcasm@hotmail.com>; Buzon Notificacionesjudiciales <buzonnotificacionesjudiciales@esenlajesusbq.gov.co>; karina vargas colina <karinavargascolina@gmail.com>; miredbarranquilla@miredpa.org <miredbarranquilla@miredpa.org>
Asunto: INFORME DE ESTADO ELECTRONICO NO 44-2021

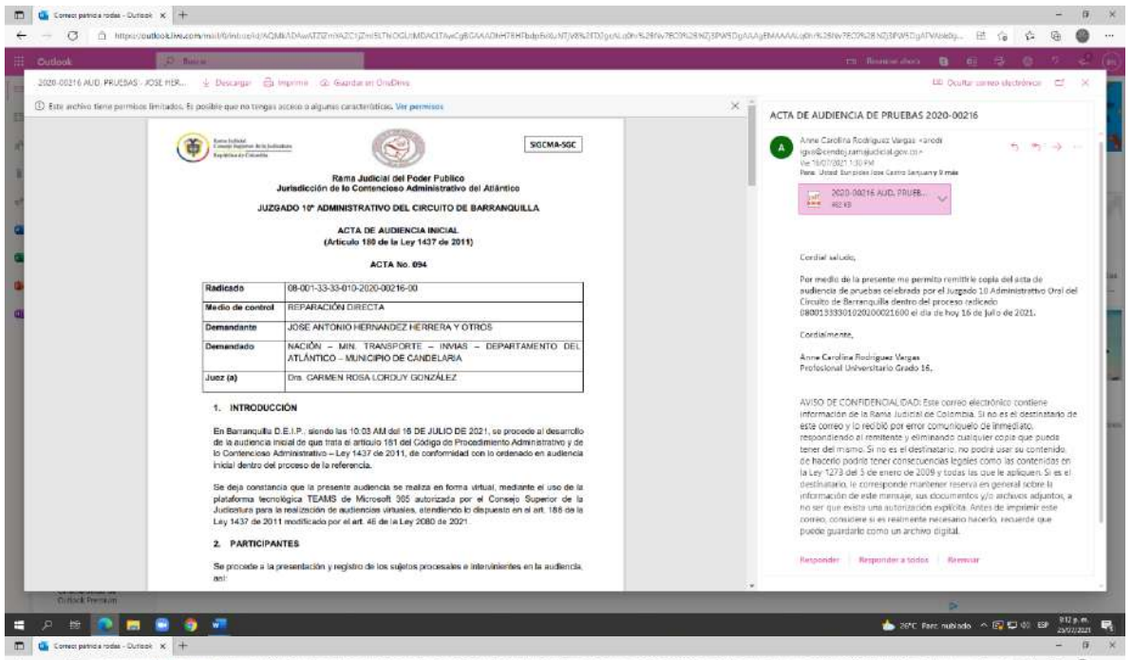
Barranquilla, 9 de Julio de 2021

Señores
PROCURADOR DELEGADO No 197
CARMEN LUZ POLO TEJEDA, RAFAEL ENRIQUE VIVES PUELLO, NESTOR


NOTIFICACIÓN SENTENCIA RD RAD. 2017-00523-00
Juzgado 13 Administrativo - Atlántico - Barranquilla
Buenos días,
Con el presente NOTIFICO a usted PERSONALMENTE, la sentencia de fecha 30 de junio de 2021, proferida dentro del medio de control REPARACIÓN DIRECTA, radicado No. 2017-00523-00, donde fungen como partes la señora SARA CECILIA JIMENEZ FONSECA, contra NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL / DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO / ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA / DEIP DE BARRANQUILLA / LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS / IPS CIRUJANOS Y PEDIATRAS ASOCIADOS / FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE / COMPARTA ESPS.
Para el efecto anterior, adjunto al presente hago llegar la sentencia de fecha 30 de junio de 2021.
Finalmente se informa que este correo electrónico es solo para notificaciones judiciales y no de recepción, en consecuencia, las respuestas, informes y memoriales deberán ser allegados a través del correo electrónico RECIBOMEMORIALES]ADMBQUILLA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Atentamente,
EDWIN GUZMAN NARVAEZ
Secretario
Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Barranquilla
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
Responder
Responder a todos
Reenviar
Compra Online en Colombia


SIGCMA-SGC
Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, Julio 9 de 2021
Radicado: 08001-33-33-008-2018-00340-00
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JHON JAIRO VILORIA COLON
Demandados: NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.
Litisconsorcio Necesarios: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC) - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Juez: DR HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ.
Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que en audiencia de pruebas celebrada el 12 de marzo de 2020, fue citado al perito a la Audiencia de Pruebas para el día 15 de mayo de 2020 a las 9:00 a.m. para que rindiera declaración de conformidad con el art. 220 del CPACA, la cual no se pudo llevar a cabo por encontrase los términos suspendidos a raíz de la pandemia que nos azota, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para realizar la Audiencia
Así mismo le informo que ni el INPEC, ni el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO han dado respuesta a lo solicitado.
Así mismo le informó que la doctora maría Alexandra García forero en su condición de directora regional Norte 3 del INPEC otorgó poder amplio y suficiente a la doctora María Margarita Maya Molina para que continúe con la representación de dicha entidad dentro del presente proceso.
De igual manera se procederá a reconocer personería para actuar a la doctora María Margarita María Molina de conformidad con el poder otorgado, en su calidad de apoderado a la doctora María Margarita María Molina identificada con la cedulación ya número 1000043853 y tarjeta profesional de abogada 200.000 257
RV: INFORME DE ESTADO ELECTRONICO NO 45-2021
Secretaría Jurídica Notificaciones Judiciales
Cordial saludo.
De la manera más atenta, me permito remitir auto dentro del proceso de referencia a través del cual se fija fecha de audiencia para el día el 28 de septiembre de 2021, a las 1030 a.m, lo anterior para su asistencia.
En lo que respecta al requerimiento Judicial el mismo será tramitado por parte de la Secretaría Jurídica.
Atentamente,
LUZ SILENE ROMERO SAUDA
SECRETARIA JURÍDICA DEPARTAMENTAL


SIGCMA-SGC
Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D. E. I. y P. de Barranquilla, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicado 08-001-33-33-006-2019-00226-00
Medio de control Reparación Directa
Demandantes Nini Johana Valencia Castro y Otros
Demandados Nación - Ministerio de Salud y de la Protección Social, Departamento del Atlántico, Secretaría de Salud, Distrito de Barranquilla, Municipio de Sabanagrande- Secretaría de salud Municipal, ESE Hospital de Sabanagrande, sociedad Anónima de Medicina de Alta Complejidad MAOSA S.A.S. Clínica General san diego, EOOCAPRSE, Centro Medico S.A.S. y EPS Asociación Mutual Ser.
Juez Lilia Yaneth Álvarez Quiroz
I. ASUNTO A DECIDIR
Procede el Despacho a estudiar el Recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 25 de febrero de 2021, en el cual se negó la vinculación de la compañía aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia como llamada en garantía, formulada por la ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla.
II. ANTECEDENTES
Mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021, el despacho resolvió los llamamientos en garantía formulados por las partes dentro del presente proceso, negando el llamamiento realizado por la ESE Hospital Niño Jesús contra la compañía aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia, por no haberse acreditado la relación contractual en debida forma.
Por medio de escrito radicado por la apoderada del ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, en fecha 09 de marzo de 2021, se presentó recurso de reposición dentro del término legalmente establecido.
III. CONSIDERACIONES
Procedencia del recurso de Reposición
El artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, consagra el recurso de reposición contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de suplica.



ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS 2020-00216

SIGCMA-SGC

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO 10° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL
(Articulo 180 de la Ley 1437 de 2011)

ACTA No. 094

Radicado	08-001-33-33-010-2020-00216-00
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERRERA Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MIN. TRANSPORTE – INVIAS – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – MUNICIPIO DE CANDELARIA
Juez (a)	Dra. CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ

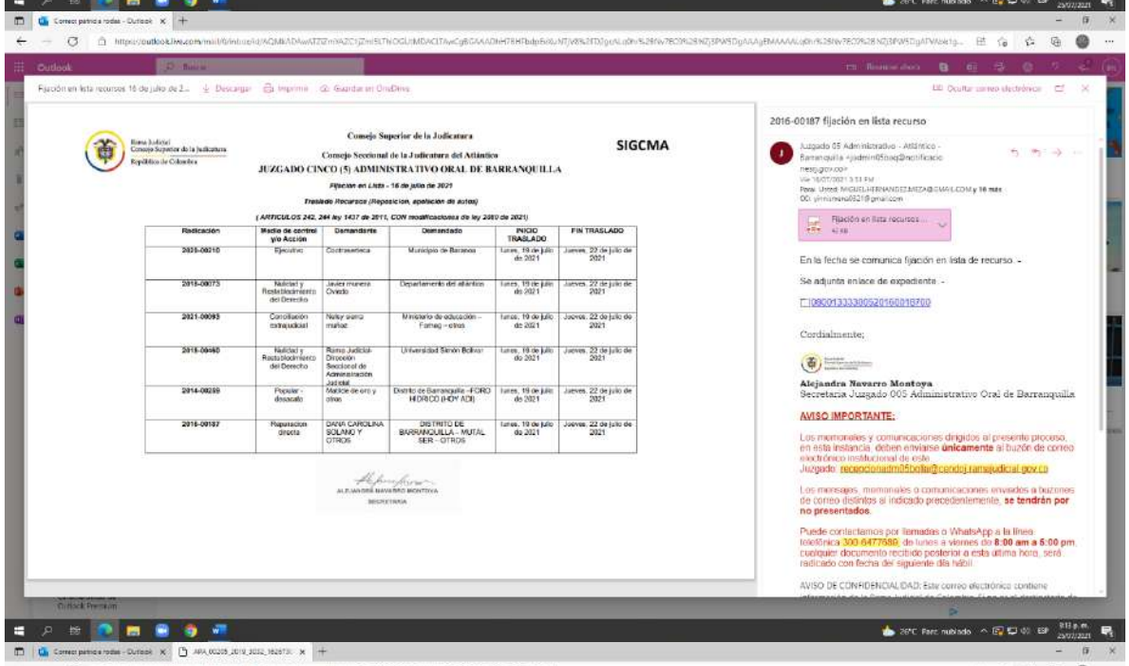
1. INTRODUCCIÓN

En Barranquilla D.E.I.P., siendo las 10:03 AM del 16 DE JULIO DE 2021, se procede al desarrollo de la audiencia inicial de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo ordenado en audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia que la presente audiencia se realiza en forma virtual, mediante el uso de la plataforma tecnológica TEAMS de Microsoft 365 autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para la realización de audiencias virtuales, atendiendo lo dispuesto en el art. 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021.

2. PARTICIPANTES

Se procede a la presentación y registro de los sujetos procesales e intervinientes en la audiencia, así:



2016-00187 fijación en lista recurso

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CINCO (5) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

SIGCMA

Fijación en Lista - 16 de julio de 2021

Traslado (Recursos (Reposición, apelación de autos)

(ARTICULOS 242, 244 ley 1437 de 2011, CON modificaciones de ley 2080 de 2021)

Radicación	Medio de control y/o Acción	Demandante	Demandado	INICIO TRASLADO	FIN TRASLADO
2020-00216	Ejecutivo	Contraseñia	Municipio de Baranoa	Lunes, 19 de julio de 2021	Jueves, 22 de julio de 2021
2018-00173	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Javier moreno Oviedo	Departamento del atlantico	Lunes, 19 de julio de 2021	Jueves, 22 de julio de 2021
2021-00093	Conciliación extrajudicial	Nelly osorio muñoz	Ministerio de educación - Fomag – otros	Lunes, 19 de julio de 2021	Jueves, 22 de julio de 2021
2018-00480	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial	Universidad Simón Bolívar	Lunes, 19 de julio de 2021	Jueves, 22 de julio de 2021
2014-00289	Popular - desacato	Medida de ord. y otros	Distrito de Barranquilla -FORO HIDRICO (HOY ADI)	Lunes, 19 de julio de 2021	Jueves, 22 de julio de 2021
2018-00187	Reparacion directa	DAIVA CAROLINA SOLANO Y OTROS	DISTRITO DE BARRANQUILLA - MUTAL SER - OTROS	Lunes, 19 de julio de 2021	Jueves, 22 de julio de 2021

ALEJANDRA NAVARRO MONTOYA
SECRETARIA

2016-00187 fijación en lista recurso

Juzgado 05 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <jadmin05baq@notificacionesrj.gov.co>
Vie 16/07/2021 3:53 PM
Para: Unred: MIGUELHERNANDEZMEA@GMAIL.COM y 16 más
CC: jimmonroy0521@gmail.com

Fijación en lista recurso ...
42 KB

En la fecha se comunica fijación en lista de recurso. -

Se adjunta enlace de expediente. -

08001333330520160018700

Cordialmente;

Alejandra Navarro Montoya
Secretaria Juzgado 005 Administrativo Oral de Barranquilla

AVISO IMPORTANTE:

Los memoriales y comunicaciones dirigidos al presente proceso, en esta instancia, deben enviarse **únicamente** al buzón de correo electrónico institucional de este Juzgado: recepcionadm05baq@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los mensajes, memoriales o comunicaciones enviados a buzones de correo distintos al indicado precedentemente, **se tendrán por no presentados**.

Puede contactarnos por llamadas o WhatsApp a la línea telefónica **300-6477580**, de lunes a viernes de **8:00 am a 5:00 pm**. cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

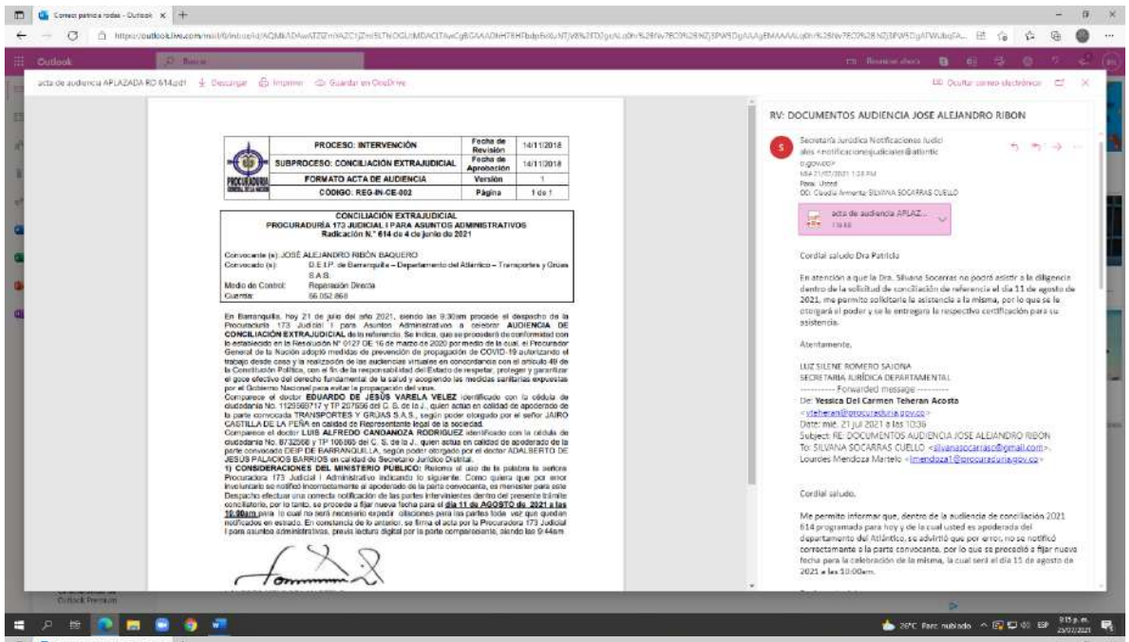
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene



FIJACION LISTA DE EXCEPCIONES

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN REGULACIÓN: ART. 175 CPACA, SE FIJA EN LISTA EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS (SE DEBE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 DEL CPC Y 110 DEL CGP CUANDO ESTE EMPIECE A REGIR) INICIA CÓMPUTO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIJACIÓN DE LA LISTA DE TRASLADO EN SECRETARÍA:

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FIJADO	TERMINO DEL TRASLADO (03 DÍAS):
08001-33-33-012-2019-00205-00	REPARACION DIRECTA	EMER ENRIQUE CONRADO ANGUILA Y OTROS	DPTO DEL ATLANTICO - MUNICIPIO DE MALAMBO Y OTROS	FIJACIÓN LISTA DE EXCEPCIONES	19/07/2021	21, 22,23 DE JULIO DE 2021
08001-33-33-012-2020-00074-00	REPARACIÓN DIRECTA	MARCOS RAUL MANCILLA JIMENEZ	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC-y OTROS	FIJACIÓN LISTA DE EXCEPCIONES	19/07/2021	21, 22,23 DE JULIO DE 2021
08001-33-33-012-2021-00077-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARIEL ANTONIO RIVERA MOISSI	COLPENSIONES	FIJACIÓN LISTA DE EXCEPCIONES	19/07/2021	21, 22,23 DE JULIO DE 2021



PROCESO: INTERVENCIÓN		Fecha de Revisión	14/11/2018
SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL		Fecha de Aprobación	14/11/2018
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA		Versión	1
CÓDIGO: REG-IN-CE-002		Página	1 de 1

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 173 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.° 614 de 4 de junio de 2021

Convocante (s): JOSÉ ALEJANDRO RIBÓN BAQUERO
Convocado (s): D.E.I.P. de Barranquilla – Departamento del Atlántico – Transportes y Grúas S.A.S.
Medio de Control: Reparación Directa
Cuantía: 66.052.868

En Barranquilla, hoy 21 de julio del año 2021, siendo las 9:30am procede el despacho de la Procuraduría 173 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Se indica, que se procederá de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 0127 DE 16 de marzo de 2020 por medio de la cual el Procurador General de la Nación adoptó medidas de prevención de propagación de COVID-19 autorizando el trabajo desde casa y la realización de las audiencias virtuales en concordancia con el artículo 49 de la Constitución Política, con el fin de la responsabilidad del Estado de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud y acogiendo las medidas sanitarias expuestas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del virus.
Comparece el doctor **EDUARDO DE JESÚS VARELA VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1129568717 y TP 267506 del C. S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la parte convocada **TRANSPORTES Y GRUAS S.A.S.**, según poder otorgado por el señor JAIRO CASTILLA DE LA PEÑA en calidad de Representante legal de la sociedad.
Comparece el doctor **LUIS ALFREDO CANDANOZA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8732696 y TP 150189 del C. S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la parte convocado **DEIP DE BARRANQUILLA**, según poder otorgado por el doctor ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS en calidad de Secretario Jurídico Distrital.
1) CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: Razones el uso de la palabra la señora Procuradora 173 Judicial I Administrativo indicando lo siguiente. Como quiera que por error involuntario se notificó incorrectamente al apoderado de la parte convocante, es menester para este Despacho efectuar una correcta notificación de las partes intervinientes dentro del presente trámite conciliatorio, por lo tanto, se procede a fijar nueva fecha para el **día 11 de AGOSTO de 2021 a las 10:00am** para lo cual no será necesario expedir citaciones para las partes toda vez que quedan notificados en estrado. En constancia de lo anterior, se firma el acta por la Procuradora 173 Judicial I para asuntos administrativos, previa lectura digital por la parte compareciente, siendo las 9:44am

RV: DOCUMENTOS AUDIENCIA JOSE ALEJANDRO RIBON

Secretaría Jurídica Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co>
Mié 21/07/2021 1:28 PM
Para: Usted
CC: Claudia Amanda SILVANA SOCARRAS CUELLO

acta de audiencia APLAZ...
134 kB

Cordial saludo Dra Patricia

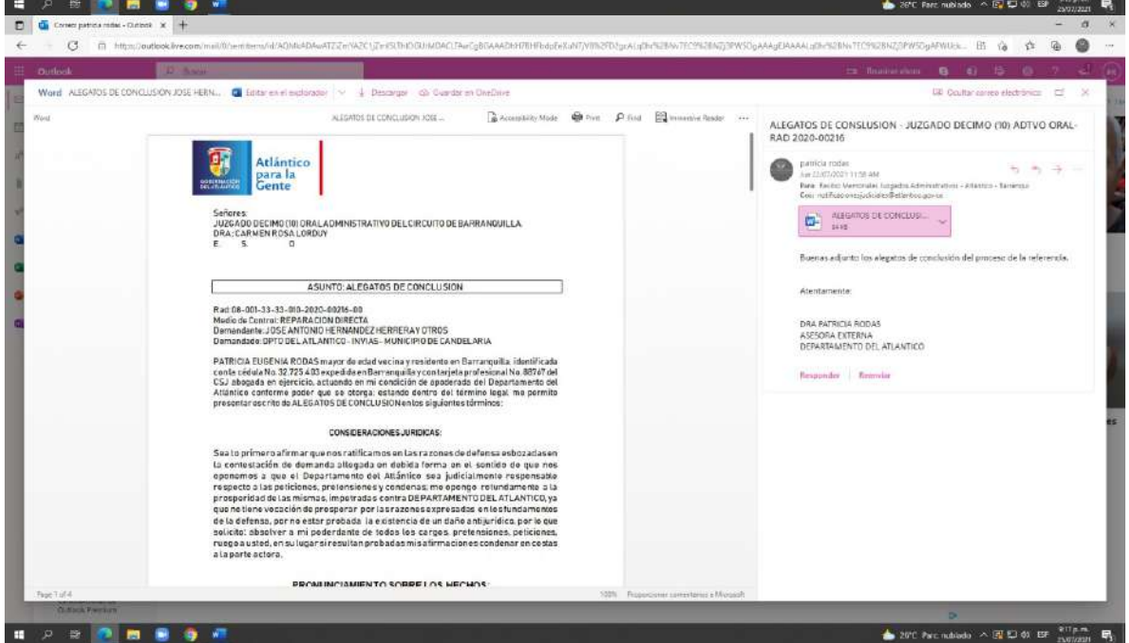
En atención a que la Dra. Silvana Socarras no podrá asistir a la diligencia dentro de la solicitud de conciliación de referencia el día 11 de agosto de 2021, me permito solicitarla la asistencia a la misma, por lo que se le otorgará el poder y se le entregara la respectiva certificación para su asistencia.

Atentamente,

LUZ SILENE ROMERO SAIDNA
SECRETARIA JURÍDICA DEPARTAMENTAL
---------- Forwarded message ---------
De: **Yessica Del Carmen Teheran Acosta** <yteheran@procuraduria.gov.co>
Date: mié, 21 jul 2021 a las 10:39
Subject: RE: DOCUMENTOS AUDIENCIA JOSE ALEJANDRO RIBON
To: SILVANA SOCARRAS CUELLO <silvanasocarraso@gmail.com>, Lourdes Mendoza Martelo <lmendoza1@procuraduria.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito informar que, dentro de la audiencia de conciliación 2021 614 programada para hoy y de la cual usted es apoderada del departamento del Atlántico, se advirtió que por error, no se notificó correctamente a la parte convocante, por lo que se procedió a fijar nueva fecha para la celebración de la misma, la cual será el día 11 de agosto de 2021 a las 10:00am.



Señores:
JUZGADO DECIMO (10) ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
DRA.: CARMEN ROSA LORDUY
E. S. D.

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSION

Rad: 08-001-33-33-010-2020-00216-00
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERRERA Y OTROS
Demandado: DPTO DEL ATLANTICO - INVIAS - MUNICIPIO DE CANDELARIA

PATRICIA EUGENIA RODAS mayor de edad vecina y residente en Barranquilla identificada con la cédula No. 32.725.493 expedida en Barranquilla y con tarjeta profesional No. 88747 del CSJ abogada en ejercicio, actuando en mi condición de apoderado del Departamento del Atlántico conforme poder que se otorga estando dentro del término legal, me permito presentar escrito de ALEGATOS DE CONCLUSION en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Sea lo primero afirmar que nos ratificamos en las razones de defensa esbozadas en la contestación de demanda allegada en debida forma en el sentido de que nos oponemos a que el Departamento del Atlántico sea judicialmente responsable respecto a las peticiones, pretensiones y condenas; me opongo rotundamente a la prosperidad de las mismas, impetradas contra DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, ya que no tiene vocación de prosperar por las razones expresadas en los fundamentos de la defensa, por no estar probada la existencia de un daño antijurídico, por lo que solicito: absolver a mi poderdante de todas las cargas, pretensiones, peticiones, ruego a usted, en su lugar si resultan probadas mis afirmaciones condenar en costas a la parte actora.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS:

ALEGATOS DE CONCLUSION - JUZGADO DECIMO (10) ADTVO ORAL-RAD 2020-00216

patricia rodas
Lun 22/07/2021 11:58 AM
Para: Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla
Cco: notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co

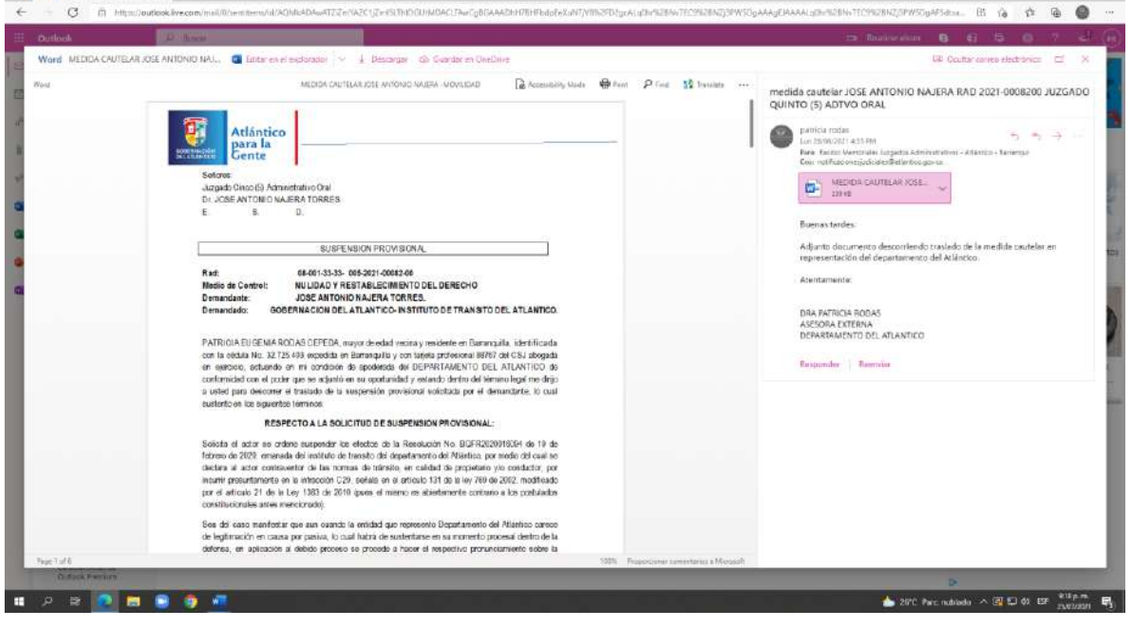
ALEGATOS DE CONCLUSI...
64 kB

Buenas adjunto los alegatos de conclusión del proceso de la referencia.

Atentamente:

DRA PATRICIA RODAS
ASESORA EXTERNA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Responder | Reenviar



Señores:
Juzgado Cinco (5) Administrativo Oral
Dr. JOSE ANTONIO NAJERA TORRES
E. S. D.

SUSPENSION PROVISIONAL

Rad: 08-001-33-33- 005-2021-00082-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE ANTONIO NAJERA TORRES.
Demandado: GOBERNACION DEL ATLANTICO- INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO.

PATRICIA EUGENIA RODAS CEPEDA, mayor de edad vecina y residente en Barranquilla, identificada con la cédula No. 32.725.493 expedida en Barranquilla y con tarjeta profesional 88767 del CSJ, abogada en ejercicio, actuando en mi condición de apoderada del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO de conformidad con el poder que se adjuntó en su oportunidad y estando dentro del término legal me dirijo a usted para descorrer el traslado de la suspensión provisional solicitada por el demandante, lo cual sustento en los siguientes términos:

RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL:

Solicita el actor se ordene suspender los efectos de la Resolución No. 8GFR20201800394 de 19 de febrero de 2020 emanada del instituto de transito del departamento del Atlántico, por medio del cual se declara al actor contraventor de las normas de tránsito, en calidad de propietario y/o conductor, por incurrir presuntamente en la infracción C29, señala en el artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 (pues el mismo es abiertamente contrario a los postulados constitucionales antes mencionado).

Sea del caso manifestar que aun cuando la entidad que represento Departamento del Atlántico carece de legitimación en causa por pasiva, lo cual habrá de sustentarse en su momento procesal dentro de la defensa, en aplicación al debido proceso se procede a hacer el respectivo pronunciamiento sobre la

medida cautelar JOSE ANTONIO NAJERA RAD 2021-0008200 JUZGADO QUINTO (5) ADTVO ORAL

patricia rodas
Lun 26/06/2021 4:55 PM
Para: Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla
Cco: notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co

MEDIDA CAUTELAR JOSE...
139 kB

Buenas tardes:

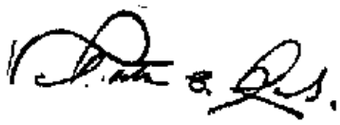
Adjunto documento descorriendo traslado de la medida cautelar en representación del departamento del Atlántico.

Atentamente:

DRA PATRICIA RODAS
ASESORA EXTERNA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Responder | Reenviar

Atentamente,



PATRICIA EUGENIA RODAS
CC. 32.725.403 de Barranquilla
Asesor Externo